- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5996

Viedma, 8 de julio de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 83 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5996.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

632/21.- 22/06/2021.-Dejar sin efecto a partir de la firma del presente, el Decreto N° 738/17.- Aprobar el nuevo Programa de Aprendizaje del Trabajador Vial - Régimen del Aprendiz 3

639/21.- 22/06/2021.-Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y la Defensoría del Pueblo de Río Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 7

646/21.- 22/06/2021.-Sustituir el Anexo II del Decreto N.° 423/20 por el Programa de Fortalecimiento del Sector Deportivo de la Provincia de Río Negro 8

DECRETOS SINTETIZADOS 15

RESOLUCIONES 16

LICITACIONES 35

CONCURSO DE PRECIOS 37

COMUNICADOS 37

EDICTOS MINERÍA 38

NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA 39

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 40

ACORDADA 55

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 56

ACTAS 58

CONVOCATORIAS 59

FE DE ERRATAS 63

PARTIDO POLÍTICO (Movimiento Patagónico Popular) 63

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5996.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 632/21

Viedma, 22 de junio de 2021

Visto: El expediente N° 050.309-D-2.016, del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 04 obra Acta Paritaria Provincial N° 01/16 en la cual en su punto III se aprueba el denominado Régimen del Aprendiz, el cual tiene por objeto fomentar el aprendizaje del trabajo vial en jóvenes trabajadores para su inserción laboral con un conocimiento específico a la actividad;

Que a fojas 32/36 se expone la Resolución 683/16 mediante la cual se aprueba el Acuerdo Individual sobre el Régimen del Aprendiz, que regula las condiciones contractuales entre el organismo y el aprendiz;

Que a fojas 50/55 consta Decreto 738/17, el cual ratifica el programa de aprendizaje denominado Régimen del Aprendiz;

Que a fojas 61 la Comisión Evaluadora del Programa de Aprendizaje del Trabajador Vial solicita la prórroga del plazo de aprendizaje, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el programa en función de las complejas funciones que hacen a la actividad vial;

Que a fojas 66/78 obra Acta Paritaria N° 02/20 en la cual consta la modificación del Programa de Aprendizaje vigente, en función de la experiencia adquirida hasta ese momento, aprobándose las modificaciones propuestas, mediante Resolución N° 1.204/20 (fojas 82/83);

Que resulta necesario aprobar el Programa de Aprendizaje mediante acto administrativo emitido por el Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Dirección de Asesoria Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01293-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la firma del presente, el Decreto N° 738/17.-

Artículo 2°.- Aprobar el nuevo Programa de Aprendizaje del Trabajador Vial - Régimen del Aprendiz - y el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO AL DECRETO N° 632
PROGRAMA DE APRENDIZAJE DEL TRABAJO VIAL
(RÉGIMEN DEL APRENDIZ)

Artículo 1°.- Se reglamentan los Artículos 44° a 48° del C.C.T. 572/09 que instituye el Programa de Aprendizaje del Trabajo Vial (Régimen del Aprendiz).

Artículo 2°.- En función del Artículo 44° del C.C.T. 572/09, el Programa de Aprendizaje de Trabajo Vial se desarrollará conforme las siguientes pautas:

a) El Contrato de Trabajo de Aprendizaje es un contrato de naturaleza laboral como modalidad especial, destinado a fomentar el empleo de jóvenes trabajadores coordinando su inserción laboral con la adquisición de una formación teórico-práctica específica para los distintos aspectos y componentes de la actividad vial, quedando incorporada a la estructura organizacional del organismo como Clases denominadas "Del Aprendiz" las equivalentes a las XI, XII y XIII de la Ley N° 20.320, y tendrá alcance para todas las Carreras establecidas en dicha Ley. El ingreso de los aprendices estará supeditado al cumplimiento de lo establecido en el Protocolo aprobado por Paritaria Provincial N° 04/18, y los requerimientos educativos de

los postulantes serán, para la Carrera Personal Profesional, Título Universitario de Grado; para la Carrera Personal Técnico, Título Técnico; para la Carrera Personal Administrativo, Título Secundario completo. Para las demás Carreras, (Personal Obrero y Personal de Maestranza y Servicios) será de acuerdo a lo establecido y a lo que en un futuro se establezca en el Nomenclador de Funciones para cada Carrera.

b) El contrato será celebrado entre el Organismo Vial y un joven trabajador sin empleo de 18 y 30 años de edad. Tendrá una duración mínima de seis (6) meses y una máxima de tres (3) años, debiendo celebrarse por escrito y registrarse inmediatamente y en debida forma ante los organismos tributarios y de la seguridad social. Preferentemente podrán ser hijos: de empleados fallecidos; de quienes se encuentren en el sistema previsional; o de activos, siendo esta condición no excluyente. Asimismo, será de exhaustivo análisis por parte de la Comisión Evaluadora del Régimen, de acuerdo al puesto de trabajo, dar lugar al cupo femenino y de personas con capacidades diferentes.

c) La jornada de trabajo de los aprendices no podrá superar las seis (6) horas diarias y/o las treinta (30) horas semanales, incluyendo las correspondientes a su formación teórica.

d) El aprendiz tendrá derecho a una remuneración, la cual será para el primer año la equivalente a la Clase XI Ley 20.320, con los beneficios retributivos similares a los dispuestos para el personal vial de planta, relacionados a Asistencia, Título, Zona, Indumentaria, Calefacción y demás sumas legalmente dispuestas, con excepción de las Bonificaciones por Clase, Antigüedad, Categoría, Dedicación Intensiva, Torrista, Mayor Jornada Horaria, Función en Obras, Quebranto de Caja, Secretaria y Responsabilidad Jerárquica, establecidas por Acta Paritaria 05/2.019. Superados los requisitos para la continuidad del aprendizaje, el segundo año el aprendiz tendrá derecho a una remuneración equivalente a la Clase XII y para el tercer año, a la equivalente a la Clase XIII, con los mismos beneficios y excepciones que el primer año de aprendizaje. Cumplido el primer año de aprendizaje y superado el examen evaluativo (teórico y/o práctico) que permita dar continuidad al régimen, los aprendices podrán acceder al cobro de Códigos de Campaña, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que hacen al presente Programa. Para poder realizar tareas de campaña, el aprendiz deberá contar con la autorización expresa de la autoridad competente máxima de la jurisdicción (Director-Administrador de Delegación), previa comunicación a la Dirección de Recursos Humanos. Queda expresamente prohibido el pago de horas extras en el presente Régimen.

e) El número total de aprendices contratados en cada jurisdicción no podrá superar el veinte (20) por ciento del total de los trabajadores que integren la planta efectiva del respectivo Organismo Vial.

f) No podrán ser contratadas como aprendices aquellas personas que hayan tenido una relación laboral anterior con el Organismo Vial, de cualquier naturaleza, ni podrá celebrarse un nuevo contrato de aprendizaje con el mismo sujeto, a la terminación del plazo máximo que se establece para esta modalidad contractual.

g) El aprendiz estará sujeto al régimen de derechos y obligaciones establecidos para los trabajadores viales en el Capítulo VI de C.C.T. 572/09, siempre que no sean incompatibles con la naturaleza del contrato de trabajo de aprendizaje, con expresa exclusión del Artículo 10° de dicho Convenio, siendo causales de rescisión inmediata del acuerdo el desapruebo de evaluaciones, llamados de atención de autoridades pertinentes, o bien, comportamientos inapropiados contemplados en el Capítulo VI.

h) El aprendiz tendrá derecho a las prestaciones por accidentes y enfermedades inculpables y por accidentes y enfermedades profesionales, siendo aplicable las disposiciones sobre Salud, Seguridad, Ambiente y Medicina del Trabajo, establecidas en el Capítulo XXII del C.C.T.

i) El Organismo Vial deberá efectuar por el aprendiz el pago de los aportes y contribuciones que conforman la Contribución Única de la Seguridad Social (CUSS) o los que en el futuro las sustituyeren.

j) El Contrato de Trabajo de Aprendizaje se extinguirá por el cumplimiento del plazo pactado, en cuyo caso, el Organismo Vial no estará obligado a pagar al aprendiz indemnización de ninguna naturaleza. Deberá expedirse al aprendiz un certificado que acredite la especialidad y experiencia adquiridas, por parte del responsable legal del Organismo Vial.

Artículo 3°.- Las personas contratadas para el presente régimen podrán integrar los cursos de capacitación que se dicten en coordinación entre el organismo vial y el Sindicato de Trabajadores Viales, lo cual no será contemplado dentro de las 30 horas semanales estipuladas en el inciso c) del artículo anterior.

Artículo 4°.- El vencimiento del contrato de aprendizaje rige sin excepción cumplido el tercer año de participación, no pudiéndose prorrogar bajo el mismo programa. Tomando en cuenta la conformación e incorporación a la estructura organizacional de la DVR de las Clases denominadas “Del Aprendiz” (Artículo 2° inc. a), y de acuerdo a aprobación de la evaluación final del tercer año del presente régimen y demás requisitos (Apto Psicotécnico y educacionales), el aprendiz pasará a revistar la Clase XIV como Personal de Planta Temporario, con todos sus Deberes y Derechos acorde a la normativa vigente. Es requisito indispensable para acceder a la Planta Permanente del organismo, revistar en la Planta de Personal Temporario (Clase XIV o más). El proceso de aprendizaje no se tomará como antigüedad para acceder al beneficio de Exámen de Suficiencia de Promoción de Clases.

Articulo 5°: Constituye un objetivo esencial del Programa de Aprendizaje del Trabajo Vial el poder brindar la continuidad del aprendiz, a la culminación del contrato por cumplimiento de su plazo. La continuidad laboral podrá ser sugerida mediante una Mesa Evaluadora creada a tal efecto, y confirmada por Acto Administrativo firmado por la autoridad máxima del organismo, en el marco de la Ley N° 4.743, de Creación de Vialidad Rionegrina, Artículo 6, inc. h). Esta Mesa Evaluadora estará integrada por representantes del Sindicato de Trabajadores Viales y representantes del organismo vial en iguales proporciones (4 y 4), y tendrá injerencia en el análisis de las Evaluaciones de Desempeño y los exámenes que se lleven a cabo en las distintas etapas del Régimen, como asimismo podrá ser convocada de manera extraordinaria por la autoridad máxima del Organismo y/o por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Viales de Río Negro, ante cualquier circunstancia que amerite su convocatoria. Ante un caso de empate en la Mesa Evaluadora, definirá el Presidente del Organismo.

Artículo 6°.- Mientras dure el proceso de aprendizaje, el aprendiz estará monitoreado por un Tutor, siendo la finalidad de la tutoría que se convierta en un mecanismo de capacitación a través de la incorporación de conocimientos, como así también en un proceso de inducción, de las costumbres, hábitos, creencias, cultura y política organizacional. Para llevar adelante dicha función, deberá ser personal profesional con incumbencia en el puesto en que se desempeñe el aprendiz o personal idóneo con vasta experiencia en la función objeto de aprendizaje. Para las Carreras de Personal Profesional, Técnico y Administrativo, se deberá tomar mayor consideración a la hora de designar tutores, a aquellos profesionales, técnicos o personal idóneo que por su incumbencia educacional o laboral puedan desarrollar de manera más efectiva el proceso tutorial de los aprendices.

Artículo 7°.- Los Tutores serán designados por la autoridad competente máxima de la jurisdicción (Director-Administrador de Delegación) con aval del Ingeniero Jefe o el Administrador General, según corresponda. En caso que no exista en una jurisdicción personal que cumpla con los requisitos para ser designado como tutor o por cuestiones operativas se imposibilite una designación de tutor, esa carga de responsabilidad recaerá en el Director o Administrador de Delegación, según corresponda.

Artículo 8°.- Queda expresamente prohibido que los aprendices incurran en el manejo de vehículos, de cualquier tipo, sin el acompañamiento de los tutores designados, quedando bajo responsabilidad expresa de los tutores y/o Directores-Administradores de Delegación, el incumplimiento de lo anteriormente citado. La falta de cumplimiento a la presente, implicará la exclusión automática del aprendiz y la imputación al tutor responsable.

Artículo 9°.- Ante cualquier controversia que se genere por el Régimen del Aprendiz, la Paritaria Provincial será el organismo encargado de resolverlo. En caso de no llegar a un acuerdo paritario, definirá el Presidente del Organismo.

Artículo 10°.- Son de aplicación supletoria en todo lo no contemplado en este capítulo, las normas de la Ley N° 25.013, sus modificatorias y sus normas reglamentarias y complementarias y las que en el futuro las sustituyeren, y las normas aplicables de la Ley N° 20.744.

Artículo 11°.- De forma.-

"CLASES DEL APRENDIZ"
(CLASE XI)

DEFINICIÓN:

La clase XI es la clase de inicio del Régimen del Aprendiz, en la misma se efectúa la evaluación de perfiles para incorporar a los aprendices en las diferentes carreras y actividades de acuerdo al análisis de sus competencias, en concordancia con las necesidades manifiestas de la organización a la hora de cubrir puestos.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y FUNCIONAL

Las clases del aprendiz son abiertas a todas las carreras, por lo cual la dependencia jerárquica y funcional estará supeditada de acuerdo al puesto y el lugar en donde se desempeñe el aprendiz.

TAREAS:

Las tareas serán variadas y estarán en correspondencia con el puesto del aprendiz y su desarrollo dentro de un proceso de capacitación. Las mismas pueden efectuarse desde trabajos tutorados en campaña, hasta tareas relacionadas a actividades técnicas, profesionales, administrativas e inclusive de maestranza y servicios.

OBJETIVOS:

Propiciar la introducción al conocimiento de leyes, reglamentos y normas nacionales, provinciales e internas inherentes al funcionamiento de la D.V.R., referidas a su función.

NIVEL: En el caso de profesionales y/o técnicos título habilitante, para aquellos aprendices que se desempeñen en la carrera administrativa secundario completo, para los aprendices que se desempeñaren en las carreras obreras y de maestranza y servicios, de acuerdo a lo establecido para cada carrera en el Nomenclador de Funciones.

"CLASES DEL APRENDIZ"
(CLASE XII)

DEFINICION:

La clase XII: En esta clase el puesto de los aprendices ya estará definido de acuerdo a la carrera que se desempeñen, y no podrán ser variados por razón de los mismos, solamente puede haber variación de tareas, si la superioridad así lo requiere.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y FUNCIONAL

Las clases del aprendiz son abiertas a todas las carreras, por lo cual la dependencia jerárquica y funcional estará supeditada de acuerdo al puesto y el lugar en donde se desempeñe el aprendiz.

TAREAS:

Las tareas serán variadas y estarán en concordancia con el puesto del aprendiz y su desarrollo dentro de un proceso de capacitación. Las mismas pueden efectuarse desde trabajos tutorados en campaña, hasta tareas relacionadas a actividades técnicas, profesionales, administrativas e inclusive de maestranza y servicios.

OBJETIVOS:

Ampliar e incrementar el conocimiento de leyes, reglamentos y normas nacionales, provinciales e internas inherentes al funcionamiento de la D.V.R., referidas a su función.

NIVEL:

En el caso de profesionales y/o técnicos título habilitante, para aquellos aprendices que se desempeñen en la carrera administrativa secundario completo, para los aprendices que se desempeñaren en las carreras obreras y de maestranza y servicios, de acuerdo a lo establecido para cada carrera en el Nomenclador de Funciones.

"CLASES DEL APRENDIZ"
(CLASE XIII)

DEFINICION:

La clase XIII: Es la fase final del proceso de capacitación de los aprendices. En esta clase el aprendiz debería mostrar sapiencia y aplomo en la tarea objeto de su aprendizaje, competencias que deberán ser demostradas a través de los mecanismos de evaluación establecidos por reglamentación vigente del organismo vial.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y FUNCIONAL:

Las clases del aprendiz son abiertas a todas las carreras, por lo cual la dependencia jerárquica y funcional estará supeditada de acuerdo al puesto y el lugar en donde se desempeñe el aprendiz.

TAREAS:

Las tareas serán variadas y estarán en concordancia con el puesto del aprendiz y su desarrollo dentro de un proceso de capacitación. Las mismas pueden efectuarse desde trabajos tutorados en campaña, hasta tareas relacionadas a actividades técnicas, profesionales, administrativas e inclusive de maestranza y servicios.

OBJETIVOS:

Describir y fundamentar el conocimiento de leyes, reglamentos y normas nacionales, provinciales e internas inherentes al funcionamiento de la D.V.R., referidas a su función.

NIVEL:

En el caso de profesionales y/o técnicos título habilitante, para aquellos aprendices que se desempeñen en la carrera administrativa secundario completo, para los aprendices que se desempeñaren en las carreras obreras y de maestranza y servicios, de acuerdo a lo establecido para cada carrera en el Nomenclador de Funciones.

DECRETO Nº 639/21

Viedma, 22 de junio de 2021

Visto: el Expediente N° 8614-SFP-2021 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaria de la Función Pública y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, Cipolletti y General Roca para los agentes que cumplen funciones en la Defensoria del Pueblo;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, San Carlos de Bariloche, Cipolletti y General Roca;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaria de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Viedma;

Que a fs. 14 dictamina la Asesoría Legal de la Secretaria de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01943-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y la Defensoría del Pueblo de Río Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I el cual forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaria de la Función Pública, Cra. Liliana Arriaga (DNI. N° 16.806.841), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la; ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y la Sra. Defensora del Pueblo de Río Negro, Lic. Adriana Claudia Santagati, DNI N° 16.070.078, con domicilio en 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Viedma, en adelante "LA DEFENSORIA", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir de la firma del presente, el servicio de medicina laboral, exámenes preocupaciones y control de dispensas para la vuelta al trabajo presencial que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, Cipolletti, General Roca y San Carlos de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

SEGUNDO: LA DEFENSORIA designa a la Sra. Paula Carolina Gatica, DNI 29.508.915, como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de LA DEFENSORIA. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920-422045, interno 25.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos médicos entre la Junta Médica de Viedma y el referente de LA DEFENSORIA. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 02920-427975.

CUARTO: LA SECRETARÍA designa a Elena Conde como la encargada de gestionar los turnos médicos entre la Junta Médica de Bariloche y el referente de LA DEFENSORIA. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 2944531741 y correo electrónico: preocupacionalesjmb@gmail.com.

QUINTO: LA SECRETARÍA designa al Dr. Daniel León como el encargado de de gestionar los turnos médicos entre la Junta Médica de General Roca y el referente de LA DEFENSORIA. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 0298-4421276 y correo electrónico juntaroca2021@hotmail.com.

SEXTO: LA SECRETARÍA designa al Dr. Cristian Nardini como el encargado de gestionar los turnos médicos entre la Junta Médica de Cipolletti y el referente de LA DEFENSORIA. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 0299-4781286 y correo electrónico: juntamedicacipolletti@gmail.com.

OCTAVO: LA DEFENSORIA hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del Organismo provincial, realización de exámenes preocupacionales para el ingreso y, el control de las dispensas para la vuelta al trabajo presencial, determinando las tareas que realizarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias:

NOVENO: El servicio de juntas médicas se prestará en la delegación correspondiente a las localidades de Viedma, Cipolletti, General Roca y San Carlos de Bariloche.

DÉCIMO: LA DEFENSORIA será la encargada de trasladar por su cuenta al personal para la realización de la junta médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

DÉCIMO PRIMERO: LA DEFENSORIA otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación por el servicio prestado una computadora con procesador Intel i3, memoria RAM 4GB y disco rígido de 1 TB.

DÉCIMO SEGUNDO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2021, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

––oOo––

DECRETO Nº 646/21

Viedma, 22 de junio de 2021

Visto: El Expediente N° 114458-MTD-2021 del registro del Ministerio de Turismo y Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 el Poder Ejecutivo Provincial decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19, adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación de la pandemia;

Que la situación generada por la evolución del COVID-19 dio necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias con el objetivo primordial de limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud de los ciudadanos, por el riesgo de contagio a la enfermedad;

Que, las medidas adoptadas tuvieron y tienen un impacto económico negativo, que se proyectó de manera particular, en aquellos sectores más vulnerables a quienes esta situación excepcional y extraordinaria les vedo su única forma de sustento, como son los Clubes Sociales, Asociaciones e Instituciones Deportivas. Los cierres, necesarios, de todos los espacios fue un durísimo golpe económico para estos sectores;

Que oportunamente el Estado Provincial, desarrollo herramientas de apoyo a fin de evitar la destrucción de nuestra economía cultural y deportiva, fomentando proyectos desde el Estado que sostengan el trabajo de nuestros clubes, asociaciones e instituciones tanto culturales como deportivas, destinando fondos para estos sectores estratégicos de la vida social;

Que transcurrido ya un año de las circunstancias que dieron su origen, las consecuencias aún perduran, pero las actividades deportivas, como otras, van en camino de recuperar el nivel de actividad en el marco de una nueva normalidad;

Que la experiencia recogida, ha permitido establecer protocolos que tienden a garantizar la salud y seguridad de los deportistas, dando lugar al restablecimiento de la actividad y fijándose ya los cronogramas internacionales y nacionales de competencia, siendo a nivel provincial, nuestros deportistas, nuestras instituciones y federaciones el sustento o base que aspira a nutrir a las selecciones nacionales en esas competencias;

Que la práctica deportiva en instituciones bajo protocolo sanitario resulta indispensable para mantener a la población activa y segura. Para ello es necesario estar conscientes que el límite impuesto al aforo de personas, impacta directamente en la recaudación de las instituciones deportivas. Por lo cual deben mantener las instalaciones en óptimas condiciones de acuerdo a las exigencias del momento pero con menor cantidad de socios;

Que el cierre total o parcial de las instituciones deportivas limita el ingreso económico, dado que las personas dejan de aportar a las mismas, no siendo suficientes los ingresos que reciben para mantener los protocolos exigidos para el entrenamiento de los deportistas federados que concurren a cada una;

Que en muchos casos, los insumos requeridos para la práctica deportiva son de vital importancia para la práctica propiamente dicha, de un elevado valor monetario, y de uso exclusivamente individual, máxime en el contexto actual.

Que resulta indispensable acompañar a deportistas, referentes deportivos e instituciones en la actualización y renovación del material deportivo, sobre todo teniendo en cuenta el contexto actual, donde se recomienda individualizar el uso de materiales en las diferentes prácticas;

Que, en pos de continuar con las competencias, se deberán cumplir requerimientos sanitarios sumando gastos a los ya previstos por deportistas, referente deportivo e instituciones y que es necesario acompañar;

Que el considerar, dentro de los objetivos principales de promoción de la actividad deportiva como factor de salud, esparcimiento y formador de los valores del hombre;

Que esto pone en cabeza del Poder Ejecutivo el deber de facilitar el acceso de la población a las actividades deportivas, para lo que deberá gestionar programas que lo hagan posible, tanto desde la capacitación, como la competitividad de quienes las realizan, siendo ellos considerados embajadores deportivos de nuestra Provincia en cada lugar en el que compitan;

Que a tal efecto resulta necesario pensar formas económicas que permitan apoyar a estas actividades; a fin de sostener al sector deportivo, promoviendo de forma urgente una serie de programas y líneas de financiamiento de acuerdo a las prioridades y necesidades del contexto, generando propuestas abarcativas que sirvan desde el apoyo al esfuerzo individual del deportista, a las instituciones en el marco de su amplia actividad formativa como social, y a las federaciones como entidades intermedias canalizadoras del deporte federado provincial, especialmente aquellas cuyas disciplinas integran las competencias de juegos EPADE y binacionales de la ARAUCANIA, pensando en segunda instancia además, siempre en generar un nuevo modelo de producción de la gestión deportiva, promoviendo modelos más amplios, inclusivos, con herramientas de capacitación que los potencien, debiendo aquellos deportistas, instituciones y federaciones quecumplimenten los extremos necesarios adecuarse en todo momento a los objetivos del programa;

Que a tal efecto, resulta menester fijar pautas particulares para los aportes que se disponen, que resultan de excepción respecto del régimen genérico dispuesto, por el cual se considera necesario otorgarlos sin necesidad de recabar certificación de rendiciones pendientes en el caso de las federaciones, ya que se entorpecería la finalidad del aporte, que busca dar respuesta ágil a sectores que buscan normalizar su actividad; como tampoco exigir la rendición de los fondos a los deportistas individuales que acrediten con su sola percepción en cuenta y participación en el evento deportivo, tal situación;

Que al ampliar significativamente el espectro de beneficiarios, no limitándose ya solamente a instituciones que cumplimenten capacitaciones dirigenciales, sino que se trata de un Programa de Fortalecimiento Integral, que incluye a clubes, organizaciones intermedias y personas físicas; Como también el objeto del otorgamiento, resulta conveniente modificar por sustitución el Anexo correspondiente al Programa de Fortalecimiento Deportivo del Decreto N.° 423/20, a fin de incorporar las nuevas pautas que en Anexo I, del presente se detallan;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Organismo, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01874-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo II del Decreto N.° 423/20 por el Programa de Fortalecimiento del Sector Deportivo de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.-Establecer que el Ministerio de Turismo, y Deporte, será la autoridad de aplicación e interpretación del citado Programa, aprobado en el Artículo 1° y se encuentra facultado para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de las Secretaria de Deporte dependientes de dicho Ministerio.

Artículo 3°.-El otorgamiento de los aportes del presente Programa estarán sometidos al régimen del Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, en todo aquello que no hubiera sido modificado por el presente, conforme a las consideraciones expuestas:

1) Posponer para el Programa, por el término de (180) ciento ochenta días la exigibilidad respecto a la inexistencia de cargos pendientes, solo respecto a las Federaciones Deportivas.

2) Establecer que para los Aportes a Personas Físicas los montos otorgados son un reconocimiento a la trayectoria, labor y logro deportivo, que ha sido evaluado y reconocido en el marco de la presente convocatoria, por lo cual, la recepción de conformidad de los mismos por parte de los beneficiarios, será rendición suficiente, en tanto y en cuanto cumplimenten los requisitos de otorgamiento.

3) Requerir la documentación pertinente a los beneficiarios, en formato digital, bastando a los efectos del trámite de pago, que el Ministerio, incorpore información sucinta de los datos principales.

4) Informe Social Personas Físicas: No se requerirá, ya que su otorgamiento se sustenta en el reconocimiento de su labor y/o logros deportivos; No obstante si constituirá un requisito esencial para su otorgamiento, formalizar la solicitud respectiva por parte del Deportista.

5) Que los fondos girados podrán aplicarse a gastos anteriores a la recepción de los fondos, previa justificación.

En el marco de los programas aquí aprobados no serán exigibles los siguientes requisitos:

1) Autorización de la Secretaria General según Artículo 3°, inciso b) del Decreto N.° 229/13.

2) La excepción del Ministerio de Economía al Artículo 1 °, Punto 1 inciso f) del Decreto N.° 62/18;

Artículo 4°: Establecer que para aquellos aportes entregados, en el marco del Anexo II, del Decreto N.° 423/20, pendientes de rendición, se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo I, Punto 8, tercer párrafo y subsiguientes, del presente decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo y Deporte.-.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Velez.

———

ANEXO I - DECRETO N° 646
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO A PERSONAS FISICAS, INSTITUCIONES Y FEDERACIONES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL.
2.DESTINATARIOS, MODALIDADES DE APORTES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN
3. ADJUDICACIÓN Y DESTINO DE LOS FONDOS.
4. EJECUCIÓN DE LA AYUDA.
5. POSTULANTES.
6. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.
7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.
8. DERECHOS Y OBLIGACIONES.
9. ANEXO DE DOCUMENTACIÓN.

MARCO GENERAL

Al ser declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Rio Negro, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus COVID-19, fue necesario ejecutar la contención de Clubes, Asociaciones e Instituciones Deportivas del territorio provincial, los cuales fueron seriamente afectados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Ejecutivo ante la expansión del coronavirus.

Que oportunamente el Estado Provincial, mediante el Decreto 423/20 desarrollo herramientas de apoyo, que sostengan el trabajo de nuestros clubes, asociaciones e instituciones, como sectores estratégicos de la vida social.

Que ya en camino de recuperar el nivel de actividad en el marco de una nueva normalidad, se han establecido protocolos que tienden a garantizar la salud y seguridad de los deportistas, fijándose en consecuencia cronogramas internacionales y nacionales de competencia, resultando menester el apoyo a nivel provincial, de nuestros deportistas, nuestras instituciones y federaciones que constituyen el sustento o base que aspira a nutrir a las selecciones nacionales en esas competencias.

2. DESTINATARIOS, MODALIDADES DE APORTES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Podrán aplicar Personas Físicas, Instituciones y Federaciones Deportivas de todo el territorio provincial, de acuerdo a los siguientes parámetros y criterios de selección:

2.1 Personas físicas:

Los proyectos serán elegidos en base a los siguientes criterios de selección:

- Curriculum Vitae.
- Trayectoria y Antigüedad en el deporte.
- Tipo de competencia.
- Planificación de las Actividades

2.2 Clubes, Instituciones y Federaciones:

Los proyectos serán elegidos en base a los siguientes criterios de selección:

- Trayectoria y antigüedad de la institución, modelo de sostenibilidad.
- Cantidad de socios o participantes en las actividades deportivas como forma de impacto del espacio en su comunidad.
- Cantidad de empleados estables.

3. ADJUDICACIÓN Y DESTINO DE LOS FONDOS

3.1 Personas fisicas: Los fondos serán otorgados a deportistas o referentes deportivos. Serán para solventar los gastos que demande la participación en competiciones deportivas, compra de indumentaria e insumos requeridos para la práctica (gastos de traslado, alojamiento, pasajes, compra de vestimenta, comida, inscripciones, insumos y todo otro gasto que guarde relación directa con la práctica). El mismo lo será en carácter de apoyo deportivo y el solo recibo firmado por el deportista o referente, y/o deposito en cta. bancaria de su titularidad o de autorizado a cobrar, en su caso, constituirán rendición suficiente de los fondos.

Los fondos otorgados no podrán ser aplicados a:

- Gastos ajenos a la práctica deportiva y la competición en la que participe.

3.2 Clubes, Instituciones y Federaciones: Esta línea otorgará fondos exclusivamente para gastos corrientes, de organización u operativos para el sostenimiento de los espacios deportivos. (Luz, Telefonía, Gas, Internet, Sueldos, Contribuciones Patronales, Alquileres, Honorarios Profesionales,-necesarios para regularizar sus inscripciones ante los organismos de control- para Gastos de funcionamiento en general, y Equipamiento -solo deportivo-)

Los fondos otorgados no podrán ser aplicados a:

- Gastos por cualquier concepto relacionado con inversiones o mejoramiento de instalaciones, ni equipamiento de cualquier tipo, en este último caso solo se admitirá en elementos deportivos.

En todo los casos el monto total asignado nunca superara el monto equivalente al 50% del Concurso de Precios, que establece el Artículo 87° de la Ley H N°3186, y Artículo 13° del Anexo II, al Decreto H N° 1737/98

3.3 Federaciones: Esta línea otorgará fondos exclusivamente a aquellas federaciones, cuyas disciplinas integran los programas de competencia juegos EPADE y Juegos Binacionales de la Araucania. El mismo estará destinado exclusivamente para los gastos que demanden los procesos de evaluación y selección de los equipos representativos de la provincia que participaran en dichos juegos.(Entre los que se incluye, sin ser una limitante de otros el Alojamiento, Alimentación, Refuerzos nutricionales, Pasajes y Traslados, Arbitrajes, Seguros, Alquileres de Equipos de Cronometrajes)

Los fondos otorgados no podrán ser aplicados a los conceptos ya autorizados y/o vedados en el punto 3.2 .

En todo los casos el monto total asignado nunca superara el monto equivalente al 50% del Concurso de Precios, que establece el Artículo 87° de la Ley H N°3186, y Artículo 13° del Anexo II, al Decreto H N° 1737/98.

4. EJECUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes seleccionadas deberán ejecutar la ayuda recibida a partir de la fecha de recepción del aporte y hasta 90 (noventa) días corridos de COBRADO el monto recibido, pudiendo afectarse a gastos anteriores en tanto lo manifiesten en la solicitud

5. POSTULANTES

Podrán postularse: Personas Físicas, Clubes, Instituciones y Federaciones que cumplan con los requerimientos que se detallan a continuación, la falta de alguno de ellos no será excluyente, quedando a consideración de la autoridad de aplicación, en base a las recomendaciones de la Secretaria de Deportes:

5.1 Personas físicas:

a) Carta de presentación

b) Completar y presentar formulario de DDJJ adjunto con la información solicitada, la cual además deberá contener los datos personales completos del solicitante y el objeto de la ayuda requerida.

c) Domicilio legal en la Provincia de Río Negro

d) Antecedentes deportivos y trayectoria, y para el caso de los Referentes Deportivos, acreditar su trabajo en escuelas barriales o instituciones, sean estas formales o no.

e) Especificación de la actividad deportiva.

f) Para Deportistas: Cronograma de actividades y/o invitación a competencia, plan de entrenamiento, gastos previstos en insumos , materiales y viajes

Para Los Referentes: Planificación pormenorizada de las actividades.

g) Certificado de buena Salud.

h) Copia clara y totalmente legible del DNI (frente y dorso).

i) Constancia de CUIL.

j) CBU bancario del titular.

Si el deportista o el referente deportivo, no cumpliera con alguno de los requisitos establecidos precedentemente, deberá un funcionario provincial o municipal asumir la responsabilidad de administrar y rendir el aporte otorgado.

Si el aporte al deportista hubiera sido otorgado a fin de facilitar su participación en un evento deportivo y este no concurriera al mismo, independientemente de las circunstancias que motivaron su no participación, deberá notificar esta situación inmediatamente de producida la misma, a la Secretaria de Deportes y reintegrar el monto recibido, dentro de los 5 días de tal notificación. La Secretaria de Deportes se encuentra facultada para evaluar las circunstancias particulares del caso, pudiendo alternativamente proponer por resolución en acta del Comité evaluador del Punto 7.2, mejor solución a la autoridad de aplicación

5.2 Clubes, Instituciones y Federaciones Deportivas:

a) Solicitud digital del aporte conforme nota modelo

b) Completar y presentar formulario de DDJJ adjunto con la información solicitada

c) Poseer personería jurídica vigente a la fecha del presente Decreto

d) Domicilio legal en la provincia de Rio Negro

e) Acreditar una antigüedad no menor a 1 (un) año desde su constitución.

f) Poseer una cantidad mínima y máxima de asociados, entra cincuenta(50) y dos mil(2000) al momento de la inscripción.

g) Presentar documentación relativa a Datos formales y de conformación:

h) Copia clara y totalmente legible del DNI (frente y dorso), y constancia de CUIL de la autoridad que ejerce la representación legal de la organización, que se presenta en la solicitud y que será además responsable de la rendición de los

i) fondos, o en su defecto, idénticos datos del apoderado/a, acompañando copia certificada del poder

j) Acto Administrativo de otorgamiento de la personería jurídica.

k) Última acta de designación de autoridades, 1) Acta constitutiva/estatuto de la entidad, actualizado, con todas las modificaciones derivadas de la vida social.

m) Constancia de inscripción ante la AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos.

n) Datos completos de la cuenta bancaria en pesos de la entidad con CBU (Con constancia de CBU emitido por el Banco).De la Institución preferentemente y/o del Presidente si este fuera el autorizado a cobrar.

Si la Institución o Federación estuviera irregular ante Personas Jurídicas, deberá un funcionario provincial o municipal asumir la responsabilidad de administrar y rendir el aporte otorgado.

6. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Los interesados deberán registrarse ingresando mediante el formulario y la documentación requerida en la página oficial del Ministerio de Turismo y Deporte.

6.1 – Los deportistas que se postulen para recibir la ayuda económica, deberán seguir los siguientes pasos:

a) Completar la Carta de Presentación, consignando los datos establecidos en el punto 5.1, la cual deberá ser suscripta por el interesado.

b) Completar Declaración Jurada (5.1.b).

c) Realizar copia digital de la documentación especificada en los puntos 5.1.c), 5.1.d), 5.1.f), 5.1.g), 5.1.h), 5.1.i), y 5.1.j).

Esto implicara por parte del solicitante-beneficiario, la aceptación plena respecto a la autenticidad de la documentación presentada.

La Secretaría de Deportes podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria.

LA SOLICITUD QUE REGISTRE CARGOS PENDIENTES DE RENDICION, O NO REÚNA LA INFORMACIÓN REQUERIDA O ESTA NO SE ENCUENTRE COMPLETA CONFORME LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO SERA RECHAZADA EN ESE MISMO ACTO, DEBIENDO OPORTUNAMENTE EL SOLICITANTE, SUBSANADO EL HECHO QUE MOTIVO EL RECHAZO, GESTIONAR UNA NUEVA SOLICITUD.

Una misma persona física podrá recibir un máximo de 2 (dos) otorgamientos de aportes por ano calendario, no aceptándose nuevas presentaciones.. La Secretaria de Deportes se encuentra facultada para evaluar las circunstancias particulares del caso, pudiendo alternativamente proponer por resolución en acta del Comité evaluador del Punto 7.2, mejor solución a la autoridad de aplicación

6.2 - Clubes, Instituciones y Federaciones Deportivas deberán seguir los siguientes pasos:

a) Completar Nota de solicitud cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en las presentes (punto 5.2.a),Imprimir y firmar por parte Presidente y Tesorero (Representantes Legales)

b) Completar Declaración Jurada (Punto 5.2.b). Imprimir y firmar Presidente y Tesorero

c) Contar con toda la documentación respaldatoria requerida en los puntos 5.2.g) a 5.2.m) de las Bases. con Firma del Presidente o Representante Legal en cada uno de los documentos. Esto implicara por parte del solicitante-beneficiario, la aceptación plena respecto a la autenticidad de la documentación presentada

Una Institución podrá recibir un máximo de 2 (dos) otorgamientos de aportes por año calendario, no aceptándose nuevas presentaciones. La Secretaria de Deportes se encuentra facultada para evaluar las circunstancias particulares del caso, pudiendo alternativamente proponer por resolución en acta del Comité evaluador del Punto 7.2, mejor solución a la autoridad de aplicación.

Una Federación podrá recibir un máximo de 2 (dos) otorgamientos de aportes por año calendario de los establecidos en el punto 3.2, y un máximo de 2 (dos) de los establecidos en el punto 3.3) no aceptándose nuevas presentaciones. La Secretaria de Deportes se encuentra facultada para evaluar las circunstancias particulares del caso, pudiendo alternativamente proponer por resolución en acta del Comité evaluador del Punto 7.2, mejor solución a la autoridad de aplicación.

6.3.- Realizar copia digital de la documentación especificada en los puntos 6.1) y 6.2) anteriores y remitir la misma, donde será supervisada por la Secretaria de Deportes de Rio Negro.

La Secretaría de Deportes podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria.

LA SOLICITUD QUE REGISTRE CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN, O NO REÚNA LA INFORMACIÓN REQUERIDA O ESTA NO SE ENCUENTRE COMPLETA CONFORME LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO SERA RECHAZADA EN ESE MISMO ACTO, DEBIENDO OPORTUNAMENTE EL SOLICITANTE, SUBSANADO EL HECHO QUE MOTIVO EL RECHAZO, GESTIONAR UNA NUEVA SOLICITUD.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

7.1 Validación formal

Una vez presentadas, las solicitudes, estas serán revisadas por el área técnica a cargo de la validación, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad y determinar el monto del aporte a otorgar. Por lo cual:

1.-El Informe de validación suscripto por el Comité Evaluador, junto;

2.-La Nota de Solicitud del Deportista (5.1.a) o del Club, Institución o Federación Deportiva (5.2.a), según corresponda.

3.-Declaración Jurada del Deportista (5.1.b) o del Club, Institución o Federación Deportiva (5.2.b), según corresponda.

Constituirán la única documentación valida, necesaria y suficiente a incorporar en el expediente para dar inicio a la SOLICITUD, quedando el resto de la documentación aportada en resguardo del Comité Evaluador.

7.2 Comité Evaluador

La evaluación de las solicitudes y su aprobación serán realizadas por un Comité Evaluador conformado por: tres (3) funcionarios de la SECRETARIA DE DEPORTE DE RIO NEGRO.

La autoridad de aplicación designada en los términos del ARTÍCULO 2° del presente Decreto estará facultada para designar nominalmente a los integrantes del comité evaluador.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los interesados deberán presentar la documentación respaldatoria consignada en el punto 5 de las presentes bases y condiciones y con la respectiva firma y aclaración del solicitante o representante legal de la entidad en todas sus hojas en forma digital, conforme punto 9.1. Eventualmente se exceptuará la presentación de documentación cuya gestión implique trámite presencial, en función a los estados de ASPO y/o DISPO originados por la pandemia. La misma se reemplazará con una declaración jurada.

Para efectivizar el aporte las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias y/o sus representantes legales deberán contar con una cuenta bancaria operativa a efectos de recibir el pago.

Al terminar la ejecución de los gastos, se deberá entregar una Rendición financiera de estos, el cumplimiento de esta obligación, será responsabilidad personal de los beneficiarios. La misma se hará efectiva mediante la página oficial del Ministerio de Turismo y Deporte.

En la Rendición financiera deberá adjuntarse copia digital de las facturas y/o tickets originales, según corresponda, en el término máximo de NOVENTA (90) días contados desde el cobro del subsidio. Dichos tickets y/o facturas deberán ser de curso legal y conformes con las normas vigentes emanadas de la AFIP. Las facturas deberán ser condición de venta "CONTADO" o en su caso se adjuntara los "RECIBOS" correspondientes. En caso de no presentarse la Rendición Financiera correspondiente, se elevará al área competente del Ministerio de Turismo y Deporte de Rio Negro a fin de proseguir con los pasos legales que se determinen.

9. ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

Todos los documentos solicitados deberán ser presentados digitalmente ingresando a la página web del Ministerio de Turismo, y Deporte. Los mismos deberán presentarse firmados por la persona responsable de la solicitud con la leyenda "COMPROBANTE RENDIDO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEPORTIVO R.N.".

9.1. Solicitud en línea

Este documento está conformado por:

- La Nota de Solicitud del Deportista (5.1.a) o del Club, Institución o Federación Deportiva (5.2.a), según corresponda.

-Declaración Jurada del Deportista (5.1.b) o del Club, Institución o Federación Deportiva (5.2.b), según corresponda.

Documentación obligatoria a adjuntar conforme lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 respectivamente.

9.2. Contexto de Emergencia: Documentación Diferida

En el marco del ASPO y/o DISPO que pueda regir en función de los distintos estados de la pandemia los Deportistas, Clubes, Instituciones o Federaciones Deportivas que soliciten la asistencia, darán cuenta de su existencia con carácter de declaración jurada, del modo previsto en el punto 6.1.b) y 6.2.b) de este reglamento.

En la oportunidad en que el contexto sanitario lo permita, y de considerarlo necesario, podrá ser requerida por la autoridad de aplicación la presentación física de la documentación la que deberá ser aportada, bajo apercibimiento de no concretar futuras ayudas o exigir su inmediata devolución de la presente.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 626.- 22-06-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Juan Gregorio Aued, D.N.I. N° 23.595.255, Clase 1.973, Legajo Personal N° 5.965, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 178.645-J-2020.-

DECRETO Nº 627.- 22-06-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gregorio Raúl Millanahuel, D.N.I. N° 22.540.731, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.442, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 180.601-B-2020.-

DECRETO Nº 628.- 22-06-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Cabral Hugo Eduardo (C.U.I.L N° 20-11023025-8), Veterano de Guerra, en representación del sujeto, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.397-G-2021.-

DECRETO Nº 629.- 22-06-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Cartes Héctor Emilio (C.U.I.L N° 23-16681547-9), Veterano de Guerra, en representación de los sujetos, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.515-G-2021.-

DECRETO Nº 630.- 22-06-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Castillo Bernardo (C.U.I.LN° 20-16221749-7), Veterano de Guerra, en representación del sujeto, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.430-G-2021.-

DECRETO Nº 631.- 22-06-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Alarcon José Alberto (C.U.I.L N° 23-14769520-9) Veterano de Guerra, en representación del sujeto, en los términos del Artículo 5° Inciso d) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 5° Inciso d) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.295-G-2021.-

DECRETO Nº 633.- 22-06-2021.- Reconocer los años de antigüedad desde el 01/08/2008, de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial a la agente Susana Mabel Roman (DNI N° 17.506.217), Personal planta permanente, Categoria 9, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, a la agente Susana Mabel Roman (DNI N° 17.506.217), en la jerarquía de Cabo 1°, Agrupamiento Técnico de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 95.327-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 634.- 22-06-2021.- Promuévase automáticamente al agente Catriman, Elio Rubén (DNI N° 28.616.180), a la Categoría 05, Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 Octubre del 2.019.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario del Señor Catriman, Elio Rubén (DNI N° 28.616.180), con situación de revista en Categoría 05, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial del Seguro de Salud Jurisdicción 71, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Instituto Provincial del Seguro de Salud.- Expte. N° 072.111-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 635.- 22-06-2021.- Promover de categoría automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° agrupamiento Servicios de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la señora Janet Yolanda Oyarzun (CUIL N° 27-33205742-7) Legajo N° 94.871/3 personal planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 13.00.00.01, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 75, Programa 18.00.00.02, a la Subsecretaria de Política Criminal dependiente de la Secretaria de Estado Seguridad y Justicia, a la señora Janet Yolanda Oyarzun (CUIL N° 27-33205742-7) agente planta permanente Categoría 05, Agrupamiento: Servicio de Apoyo, con su correspondiente

partida presupuestaria. - Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.-

———

Anexo Decreto: 635

Escalafón: Ley L N° 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Fecha Ultima Promoción	Categoría a promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
OYARZUN, Janet Yolanda	27-33205742-7	94.871/3	03	01/04/2.016	04	01/04/2.018	Servicio de Apoyo
			04	01/04/2.018	05	01/04/2.020	

Expte. N° 28947-EDU-2.019.-

DECRETO Nº 636.- 22-06-2021.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Andrés José Gomes (Cuil N° 20-23106725-7) Categoría 12, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, de la Jurisdicción 26, Programa 18.00.00.02 - Planificación de la Política Forestal - dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria a la Jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01 al Hospital Area Viedma - Ministerio de Salud.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Agroindustria, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) el lugar donde se afectó al transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 047.272-DRH-2.019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOLUCIÓN N° 424

Viedma, 02 de Julio de 2021

Visto: el Expediente N° 169.000-ART-2.019, la Ley I 1.301 y modificatorias, las Resoluciones Nº 1.091/2.019 y Nº 357/2.021 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y modificatorias, la Ley Nacional Nº 27.618, las Resoluciones Nº 4.309/2.018, 5.003/2.021 y 5.016/2.021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Conjuntas entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro Nº 1130/2019 y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Nº 4604/2019 se establece que el pago de la obligación mensual se realizará a través de las modalidades establecidas en la Resolución General Nº 4.309 (AFIP) y su modificatoria, para el ingreso de las obligaciones correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS);

Que la Resolución Nº 1.091/2019 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establece un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de carácter obligatorio para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – monotributo (RS) nacional;

Que por Articulo 22 de la Resolución Nº 1.091/2.019 se establece un Régimen Simplificado Especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes domiciliados en la Provincia de Río Negro que desarrollen exclusivamente actividades primarias industriales, de construcción y/o transporte incluidas en el Anexo II de la Resolución Nº 1.091/2.019;

Que mediante el Artículo 15 de la Ley Nº 27.618 se dispuso con efectos a partir del 1° de enero de 2021, la actualización de los valores de los parámetros de ingresos brutos, alquileres devengados correspondientes a cada categoría, y los importes del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales, en función de la variación del haber mínimo garantizado por el Artículo 125 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, correspondiente al año calendario completo finalizado el 31 de diciembre de 2020, quedando el mismo establecido en un treinta y cinco coma tres por ciento (35,3%);

Que por Resolución Nº 5.003/2.021, la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentó la aplicación de la Ley Nº 27.618 estableciendo en el Artículo Nº 10 que pondrá a disposición de los contribuyentes que al 31 de mayo de 2021 se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), la categoría en la que les correspondería encontrarse encuadrados a partir del día 1 de febrero de 2021, en función de la información oportunamente declarada y aquella con la que cuenta el Organismo, considerando los valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados previstos en el "Anexo" de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias;

Que por Resolución Nº 5.016/2.021 de AFIP se prorrogan los plazos para cumplir con las obligaciones de pago mensual -impuesto integrado y cotizaciones previsionales-correspondientes a los períodos devengados enero a junio de 2021, hasta el día 5 de agosto de 2021, inclusive;

Que en tal contexto y, en virtud de lo normando en la Resolución Nº 357/2.021 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se estima conveniente prorrogar las obligaciones de pago mensual correspondientes al período de junio de 2021 de los contribuyentes incluidos en el Monotributo Unificado y en el Régimen Simplificado Especial;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y La Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias concordantes con los Artículos 3º y 4° de la Ley Nº 4667;

El Director Ejecutivo de la
Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la obligación de pago mensual correspondiente al periodo junio de 2021 para aquellos contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y al Régimen Simplificado Especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al día 05 de agosto de 2.021.

Artículo 2°.- Regístrar, comunícar, publícar en el Boletín Oficial, cumplido archívar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 462
Expediente Nº 133020-ACATA-21

Viedma, 22 de Junio de 2021

Visto el Expediente de referencia, caratulado "Expropiación parte de parcela 20-1-320600", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 20-1-313610, cuya parcela origen es 20-1-320600, se proyectó la construcción de un reservorio de agua dentro del sistema de riego del Mallín Ahogado, en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que dicho Reservorio se encuadra en la obra de "Mejoramiento del sistema de riego del Mallín Ahogado" en trámite a través del Programa Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Nación y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.);

Que resulta indispensable para ese Plan contar con la superficie necesaria para la ejecución de esa obra de almacenamiento de agua para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de riego en el Mallín Ahogado, según informe obrante a fs. 2/4 y 11/12;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 279-21 obrante a fs. 9, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 14-05-21, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 14 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 7/8 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales de la parcela origen son los Sres. Eduardo Fernando Cerieldin, D.N.I. 13.850.394; Marcelo Andrés Cerieldin, D.N.I. 22.250.263; Claudio Oscar Cerieldin, D.N.I. 16.373.947; Hernán Horacio Cerieldin, D.N.I. 14.275.405 y la Sra. Ada Carolina Cerieldin, D.N.I. 26.171.826;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el art. 190 del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal el art. 2, 3 inc. c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16, inc. c); 190 y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintenencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 279-21, se designa como Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 313610 con una superficie de 33 As. 26 Cas., ubicada en el Departamento Bariloche y cuya parcela origen está inscripta

en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 20-3903 a nombre de Eduardo Fernando Cerieldin, D.N.I. 13.850.394; Marcelo Andrés Cerieldin, D.N.I. 22.250.263; Claudio Oscar Cerieldin, D.N.I. 16.373.947; Hernán Horacio Cerieldin, D.N.I. 14.275.405 y Ada Carolina Cerieldin, D.N.I. 26.171.826.

Artículo 2º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A Nº 1015 y art. 11 Decreto A Nº 1325/1975).

Artículo 3º.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Asensio, Intendencia General de Hidráulica y Saneamiento.-

––O––

Resolución Nº 468

Expediente Nº 133178-IGRH-21

Viedma, 24 de Junio de 2021

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce aéreo de línea de media tensión sobre el río Negro, para llevar energía eléctrica a un establecimiento de la isla 156 – Guillermo García - General Conesa", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Guillermo Miguel García Girado D.N.I.: 23.472.422, en carácter de apoderado de la firma El Edén, propietaria de un establecimiento rural, solicitando permiso para la obra: "Cruce aéreo sobre río Negro, de línea de media tensión 13.2 kv, en las coordenadas 40°06´08,56" SUR y – 64°26´48,87" OESTE con el fin de llevar energía eléctrica a un establecimiento rural", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs 22, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs 23/30;

Que asimismo, a fs 32 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución Nº 264/20;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce aéreo sobre río Negro, de línea de media tensión 13.2 kv, en las coordenadas 40°06´08,56" SUR y – 64°26´48,87" OESTE con el fin de llevar energía eléctrica a un establecimiento rural";

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce aéreo sobre río Negro, de línea de media tensión 13.2 kv, en las coordenadas 40°06´08,56" SUR y – 64°26´48,87" OESTE con el fin de llevar energía eléctrica a un establecimiento rural" en favor de la firma El Edén CUIT: 30709043214, con domicilio comercial en Don Bosco 92 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 24 de junio de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 481

Expediente Nº 133157-IGRH-21

Viedma, 25 de Junio de 2021

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruces cañería de gas sobre dos canales comuneros en intersección de RP 65 – General Roca – GSM Servicios", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Héctor Santa María, en carácter de presidente de la firma GSM Servicios, contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando permiso de obra: "Cruces de cañería PE Ø 63 mm sobre dos (2) canales comuneros en RP N° 65 prox. a calle Castelli, para abastecer de gas natural al loteo Los Sauces", de la localidad de Gral. Roca, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs 3, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs 20/27;

Que asimismo, a fs 19 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución Nº 208/21;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra "Cruces de cañería PE Ø 63 mm sobre dos (2) canales comuneros en RP N° 65 prox. a calle Castelli, para abastecer de gas natural al loteo Los Sauces", de la localidad de Gral. Roca;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintenencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma GSM Servicios contratista de Camuzzi Gas Del Sur, para la obra: "Cruces de cañería PE Ø 63 mm sobre dos (2) canales comuneros en RP N° 65 prox. a calle Castelli, para abastecer de gas natural al loteo Los Sauces", de la localidad de Gral. Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 31 de mayo de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Gonzalo Asensio, Intendencia General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución Nº 504

Expediente Nº 34589-IGRH-08

Viedma, 29 de Junio de 2021

Visto las Resoluciones N° 263/20 y N° 208/21 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Resoluciones clasifican los distintos usos de agua y asignan a los distintos tipos de uso, un valor económico del agua (regalía), fijando las modalidades de pago de las regalías para todos aquellos titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas públicas, los derechos de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico y los diferentes cuadros tarifarios vinculados a tareas o acciones que desarrolla el Departamento Provincial de Aguas (DPA), vigentes durante el período 01-03-2021 y el 28-02-22;

Que el Código de Aguas, Ley Q Nº 2952, delega en el DPA las facultades de fijar anualmente el valor de dichas regalías, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de uso (artículo 43º), sin perjuicio de las atribuciones más genéricas referentes a la aprobación, ajuste y recaudación de tarifas y cánones a aplicar en los servicios que preste (conf. artículo 16° inciso e) del mismo Código);

Que en este sentido, se propone brindar un tratamiento específico a los usos eventuales de agua pública, en especial, al agua que se utilice en procesos de innivación en centros invernales;

Que se define como uso de agua para Innivación en centros invernales al agua que se utiliza para la fabricación de nieve artificial, a partir de la utilización de equipamientos especiales, en centros de esquí y centros invernales en general;

Que su Cb se calcula tomando como base al cinco por mil (5‰) del valor del pase diario para mayores en temporada alta en el Centro de Esquí Antonio Lynch del cerro Catedral, y su liquidación se hará en forma anual al final de la temporada invernal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 43º, 16, inciso e), 260º y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporese como inciso 15 del articulo 1º de la Resolución N° 263/20, el siguiente texto: ".....15.- Innivación en centros invernales...".

Artículo 2°.- Agréguese como artículo 14º de la Resolución Nº 263/20 el siguiente texto: "....Artículo 14°.- Se define como uso de agua para Innivación en centros invernales al agua que se utiliza para la fabricación de nieve artificial, a partir de la utilización de equipamientos especiales, en centros de esquí y centros invernales en general....".

Artículo 3º.- Incorporese como inciso 15 del artículo 1º de la Resolución Nº 208/21 el siguiente texto: "...15.- Uso de agua para innivación en centros invernales o centros de esquí que cuenten con el equipamiento necesario para la fabricación de nieve: el Cb se calcula tomando como base al cinco por mil (5‰) del valor del pase diario para mayores en temporada alta en el Centro de Esquí Antonio Lynch del cerro Catedral, y su liquidación se hará en forma anual al final de la temporada invernal...".

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 511

Expediente Nº 193096-MESYA-21

Viedma, 2 de Julio de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-C-013A-04B, y,

CONSIDERANDO:

Que a orden Nº 2 se presentó la Agrimensora Alicia Elena Wynne (matrícula 3785 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden Nº 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución Nº 888/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden Nº 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden Nº 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 20-1-C-013A-04B, obrante a orden Nº 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 512

Expediente Nº 189122-MESYA-21

Viedma, 2 de Julio de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-F-100-10, y

CONSIDERANDO:

Que a orden Nº 2 se presentó el Agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden Nº 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución Nº 145/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden Nº 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden Nº 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-2-F-100-10, obrante a orden Nº 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 513
Expediente Nº 189125-MESYA-21

Viedma, 2 de Julio de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-F-121-10, y

CONSIDERANDO:

Que a orden Nº 2 se presentó el Agrimensor José Palomeque (matrícula 3072 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden Nº 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución Nº 145/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden Nº 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden Nº 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-2-F-121-10, obrante a orden Nº 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 514
Expediente Nº 193102-MESYA-21

Viedma, 2 de Julio de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-K-037-03, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Marcos Beliú (matrícula 2332 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde para promover expropiación del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde para promover expropiación de la parcela nomenclatura catastral 19-1-K-037-03, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-318-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Junio de 2021

Referencia: Expte. 019451-SSH-2017 S/ Transferencia Art. 4º Ley 5112 - Municipalidad de Catriel

Visto: el Expediente Nº 019451–SSH-2017 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quinces por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Río Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenidas por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser suscripto entre la provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que, asimismo, el Artículo 2° de Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 79/81 obra copia fiel de la Ordenanza Municipal en la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a afectar los recursos del Régimen de Coparticipación que le corresponde, de las regalías hidrocarburíferas y adicionalmente, de otros recursos municipales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en su Presupuesto y/o para refinanciar deudas contraídas con la Provincia o instituciones financieras;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de las Leyes Nº 5.112, el Decreto Nº 206/21;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02248-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieros del crédito otorgado al municipio de Catriel en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00192240-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses será íntegra al vencimiento.

Artículo 2º.- Establecer que el pago por parte del Municipio se hará en los mismos términos que el convenio original a través de descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

RESOL-2021-321-E-GDERNE-ME

Viedma, 2 de Julio de 2021

Referencia: Expediente Nº 012.509-EF-2021 s/ Programa Título Público 2021

Visto: el Expediente Nº 012.509-EF-2021 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nacional Nº 25.917 y su modificatoria Ley Nacional Nº 27.428, las Leyes Provinciales H N° 3.186, H Nº 5.489, Nº 5.429, los Decretos Provinciales Nº 1.629/20 y Nº 212/21, la Resolución RESOL-2021-315-E-GDERNEME del Ministerio de Economía de la Provincia, la Resolución - RESOL-2021-39-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50º de la Ley N° 5.489 (Ley de Presupuesto Año 2021) (la "Ley de Presupuesto") autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial;

Que, asimismo, el Artículo 53° de la citada Ley de Presupuesto faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la misma, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 (o el régimen que lo sustituya), en la medida de la autorización prevista en la Ley N° 5.471, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2021 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros;

Que el Artículo 55º de la Ley de Presupuesto de marras establece la exención de todo impuesto y tasa provincial, creados o a crearse, a las operaciones de crédito público y a la emisión de Letras de Tesorería, que se realicen en el marco de las autorizaciones de la Ley de Presupuesto correspondiente;

Que la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera de la Provincia prevé que el Presupuesto General contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlo, permitiendo la obtención de crédito publico tal como se pretende en el presente tramite;

Que el Artículo 48° de la misma Ley establece las formas de endeudamiento posible citando entre otras, la emisión y colocación de títulos, pagares, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo;

Que el Decreto Nº 1.629/20 prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 2021, el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial declarada por la Ley Nº 5.429;

Que la Ley Provincial Nº 5.494 ratificó el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo provincial y los Poderes Ejecutivos de las restantes jurisdicciones provinciales con el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2020", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de diciembre de 2020;

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 49º de la Ley H Nº 3.186 y en base a las autorizaciones legislativas de los Artículos 50º y 53º de la Ley Nº 5.489, el Poder Ejecutivo sancionó el Decreto Nº 212/21 que creó el "Programa de emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021" (denominado, el "Programa"), autorizando al Ministerio de Economía a la emisión de títulos de deuda pública de la provincia de Río Negro por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000) para el pago de obligaciones del sector público provincial relacionados a los servicios de la deuda con vencimiento en el Ejercicio Fiscal 2021, fijando las condiciones generales para la emisión;

Que, en abril del presente año, mediante las Resoluciones RESOL-2021-134-E-GDERNE-ME y RESOL-2021-140-E-GDERNE-ME, ambas del Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, se autorizó la emisión de los "Bonos Río Negro 2021" por el monto de pesos un mil ochocientos treinta y cuatro millones ciento nueve mil setecientos ocho ($1.834.109.708), bajo el "Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021", quedando actualmente un remanente autorizado de pesos tres mil ciento sesenta y cinco millones ochocientos noventa mil doscientos noventa y dos ($3.165.890.292) para emitir durante el Ejercicio Fiscal 2021;

Que la Resolución RESOL-2021-39-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, de fecha 30 de marzo de 2021, autorizó a la provincia de Río Negro a emitir los Títulos de Deuda por la suma de valor nominal de hasta cinco mil millones (V/N $5.000.000.000);

Que la Resolución RESOL-2021-315-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía de la Provincia, de fecha 29 de junio de 2021, fijó los términos y condiciones preliminares de emisión de la Serie II de los Títulos de la Deuda Pública Provincial "Bono Río Negro 2021 Serie II" en el marco del Programa creado por el Decreto Nº 212/21, por un importe de valor nominal de hasta pesos mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y tres mil trescientos trece (V/N $1.554.333.313) ampliables por hasta un valor nominal de hasta pesos tres mil ciento sesenta y cinco millones ochocientos noventa mil doscientos noventa y dos (V/N $3.165.890.292), con vencimiento a los trescientos setenta y nueve (379) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, estableciéndose las condiciones financieras de la operación y se aprobó el "Prospecto Preliminar" de los Títulos de Deuda (los "Títulos de Deuda");

Que, mediante la Comunicación "A" 7252 del Banco Central de la República Argentina (el "BCRA"), no se formularon observaciones para que las entidades financieras puedan adquirir títulos de deuda pública a ser emitidos por la provincia de Río Negro por hasta la suma de hasta pesos cinco mil millones ($5.000.000.000) en el marco del Programa;

Que habiendo finalizado el período de suscripción de los Títulos de Deuda en cuestión y encontrándose determinada la tasa de interés y el monto a emitir, resulta necesario: 1) emitir los "Títulos de Deuda" en el marco del "Programa"; 2) fijar los términos y condiciones definitivos de los "Títulos de Deuda"; 3) aprobar el texto definitivo del Prospecto; 4) aprobar el modelo de Certificado Global; y 5) aprobar el texto de las notificaciones dirigidas al Ministerio de Economía de la Nación ("Ministerio de Economía"), al Banco de la Nación Argentina ("Banco de la Nación"), a la Caja de Valores S.A. ("CVSA") y al Banco Patagonia S.A. ("Banco Patagonia"), de conformidad con la Garantía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02286-21;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16º Inciso 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias las Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495, los Artículos 3º, 4°, 5º, 6° y 7º del Decreto Nº 212/21 y el Artículo 49º del Anexo I del Decreto H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Emitir los Títulos de Deuda "Bono Río Negro 2021 Serie II" de la provincia de Río Negro, en el marco del "Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021" creado por el Decreto Nº 212/21, por la suma total de valor nominal de pesos mil quinientos cuarenta y nueve millones ciento diez mil seiscientos diez ($ 1.549.110.610), de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

a. Monto nominal total: V/N pesos mil quinientos cuarenta y nueve millones ciento diez mil seiscientos diez ($1.549.110.610).

b. Moneda de denominación: Pesos.

c. Fecha de Emisión y Liquidación: El 6 de julio de 2021.

d. Fecha de Amortización y Fecha de Vencimiento: El 20 de julio de 2022.

e. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagaderos en las siguientes fechas: el 20 de octubre de 2021, 20 de enero de 2022, 20 de abril de 2022 y en la Fecha de Vencimiento ("Fechas de Pago de Intereses"). Cuando las Fechas de Pago de Intereses no fueran un Día Hábil (conforme se define más adelante), el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.

f. Precio de Emisión: 100% del valor nominal

g. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de valor nominal $1 (pesos uno), la unidad mínima de negociación será de $1 (pesos uno) y múltiplos de $1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

h. Forma de integración: En pesos y/o en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda 2021, que son los títulos de deuda pública "Bono Río Negro", con vencimiento 2021, emitidos por la Provincia con fecha 6 de julio de 2020, por un valor nominal de $ 1.554.333.313 a una tasa de interés Badlar Privada, más un margen fijo de 7% nominal anual, a la Relación de Canje (tal como se define más adelante) (los "Títulos de Deuda Elegibles").

i. Relación de Canje: Por cada $1 de valor nominal de Títulos de Deuda Elegibles efectivamente transferidos en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán $1,102479 de valor nominal de los Títulos de Deuda (la "Relación de Canje").

j. Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital pendiente de pago a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa de interés variable anual que será el equivalente a la suma de la Tasa Badlar Privada más el Margen Aplicable conforme se define a continuación.

Tasa Badlar: significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 Días Hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.

Margen Aplicable: 8 %.

Base para el Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.

k. Período de Devengamiento de Intereses: Los Títulos de Deuda devengarán intereses en periodos sucesivos (i) que comiencen, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses, en la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente (que será el 20 de octubre de 2021); (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Períodos de Devengamiento de Intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de Intereses), en la Fecha de Pago de Intereses precedente y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la anteúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda.

l. Garantía: Cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 3.662, o aquel que en el futuro lo sustituya (la "Garantía").

A fin de instrumentar la Garantía, la Provincia enviará en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación una Carta Documento al Ministerio de Economía, y realizará notificaciones por Escribano Público al Banco de la Nación, a CVSA y al Banco Patagonia, notificándolos de la cesión en garantía. Asimismo en caso que no sea posible realizar las notificaciones antes mencionadas por Escribano Público

debido a las disposiciones nacionales y/o provinciales relacionadas las restricciones impuestas en virtud de la pandemia del COVID-19 por medio del Decreto N° 411/2021 y sus modificatorias, la Provincia notificará la cesión en garantía mediante el envío de Cartas Documento al Ministerio de Economía de la Nación, al Banco de la Nación, al Banco Patagonia y a CVSA y, tan pronto como sea posible, realizará las notificaciones por Escribano Público.

m. Pagos: Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda serán pagados únicamente en Pesos, no teniendo la Provincia obligación alguna de convertir Pesos en Dólares Estadounidenses o cualquier otra moneda. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Se considerará "Día Hábil" a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Provincia de Río Negro, República Argentina y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar ("Día Hábil").

n. Destino de los fondos: Refinanciar o reprogramar los pasivos financieros de la Provincia en mejores términos a las existentes, en cuanto a las condiciones pactadas en materia de monto y/o plazo y/o tasa de interés aplicable, de acuerdo a la autorización legal conferida por Ley Provincial H N° 3.186, los Artículos 1° y 2° de la Ley Provincial N° 4.415, la Ley Provincial N° 5.489, la Ley Provincial N° 5.429 y Ley Nacional N° 25.917 según modificada por la Ley Nacional N° 27.428 y por las consideraciones efectuadas, incluyendo la posibilidad de cancelar los Títulos de Deuda Elegibles, letras del tesoro en circulación y otros pasivos

o. Listado y Negociación: Se ha solicitado la admisión de los Títulos de Deuda para su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

p. Forma de los Títulos de Deuda: Los Títulos de Deuda estarán representados por un certificado global a ser depositado por la Provincia en CVSA. Los tenedores beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios. Los Títulos de Deuda podrán ser mantenidos a través de participantes en CVSA, Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

q. Rescate Anticipado: Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados a opción de la Provincia antes de la Fecha de Vencimiento, en su totalidad o parcialmente, al valor nominal de los Títulos de Deuda, más los intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado y cualesquiera montos adicionales aplicables. Sin perjuicio de lo antedicho, la Provincia no podrá realizar un rescate anticipado con anterioridad a los sesenta (60) días previos a la primera fecha en que la Provincia tuviera la obligación de pagar montos adicionales si en ese momento fuera exigible un pago en relación con los Títulos de Deuda.

r. Compra de los Títulos de Deuda: La Provincia podrá comprar cualquier porción de los Títulos de Deuda en cualquier momento, a cualquier precio, siempre que dicha compra o compras sean conformes a todas las leyes, reglas y reglamentaciones pertinentes. Los Títulos de Deuda así comprados, mientras se encuentren en posesión de, o registrados a nombre de la Provincia, o cualquier de sus organismos públicos, no habilitarán al tenedor para votar en ninguna de las asambleas de tenedores de los Títulos de Deuda y no serán considerados en circulación a los fines del cálculo del quórum en las asambleas de los tenedores de los Títulos de Deuda.

s. Montos Adicionales: Todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda retención o deducción en concepto de cualquier impuesto, cargas, gravámenes o cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la República Argentina o cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Provincia deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor de los Títulos de Deuda reciba el monto que dicho tenedor de los Títulos de Deuda recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones.

t. Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto los Títulos de Deuda como el producido de los mismos se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

u. Legislación aplicable: República Argentina.

v. Jurisdicción: Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, República Argentina.

w. Organizador y Colocador: Banco Patagonia S.A.

x. Sub-Colocadores: Banco de Servicios y Transacciones S.A., Compañía Financiera Argentina S.A. y Banco Comafi S.A.

y. Agente de Liquidación: Banco Patagonia S.A.

z. Agente de Cálculo: Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Aprobar (i) el "Modelo de Certificado Global" representativo de los Títulos de Deuda, como Anexo I; (ii) el modelo de notificación al Banco Patagonia como Anexo II; (iii) el modelo de notificación al Banco de la Nación como Anexo III; (iv) el modelo de notificación la CVSA como Anexo IV; (v) el modelo de notificación al Ministerio de Economía como Anexo V, todos los cuales forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Aprobar el texto definitivo del "Prospecto Definitivo", el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00214931-GDERNE-ME, el cual como Anexo VI forma parte integrante de la presente.-

Artículo 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su registración.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar. -

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

— — —

Anexo I

Modelo de Certificado Global Permanente para Depósito en Caja de Valores S.A.

Bono Río Negro 2021 SERIE II

Certificado Global Permanente para Depósito en Caja de Valores S.A.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

25 de mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, República Argentina

CUIT Nº 30-67284630-3:

Títulos de Deuda Pública "Bono Río Negro 2021 Serie II"

Valor Nominal Pesos Mil Quinientos Cuarenta y

Nueve Millones Ciento Diez Mil Seiscientos Diez ($ 1.549.110.610).-

Los Títulos de Deuda Publica "Bono Río Negro 2021 Serie II" (el "Bono Río Negro 2021 Serie II"), representado por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales N° 5.489 de Presupuesto de la Provincia para el ejercicio del año 2021, Ley Provincial H Nº 5.429, Ley Provincial H Nº 3.186, Decreto Provincial Nº 212/2021, la Resolución N°RESOL-2021-315-E-GDERNEME del Ministerio de Economía de la Provincia de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba los términos particulares del Bono Río Negro 2021 Serie II, Prospecto de fecha 30 de junio de 2021, RESOL-2021-39- APN-SH#MEC en el marco de la Ley N° 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal" y la Resolución N° [_] del Ministerio de Economía de la Provincia del [_] de julio de 2021, que aprueba los términos finales de los Bonos Río Negro 2021 Serie II.

A continuación, se detallan las condiciones de emisión los Bonos Río Negro 2021 Serie II:

Títulos emitidos: Títulos de Deuda Pública "Bono Río Negro 2021 Serie II".

Monto: Valor Nominal Pesos $ 1.549.110.610.

Moneda de denominación y pago: Pesos.

Denominación mínima: Valor nominal un peso (V/N $ 1).

Unidad mínima de negociación: Valor nominal un peso (V/N $ 1) y múltiplos de V/N$1 por encima de dicho monto.

Precio de Emisión: 100%.

Fecha de Emisión y Liquidación: 6 de julio de 2021.

Fecha de Vencimiento: 20 de julio de 2022.

Amortización: El capital del Bono Rio Negro 2021 Serie II será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil en pago se realizara el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

Intereses: Devengará intereses (la "Tasa de Interés") sobre el capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable anual que será equivalente a la suma de la Tasa Badlar (como se define a continuación) más el Margen Aplicable nominal anual de 8 %.

Tasa Badlar: significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") desde los 10 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 Días

Hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.

Base para el Cálculo de los Intereses: los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses del Bono Río Negro 2021 Serie II serán pagaderos trimestralmente por periodos vencidos comenzando el 20 de octubre de 2021 y en las siguientes fechas de pago 20 de octubre de 2021, 6 de enero de 2022, 6 de abril de 2022 y 20 de julio de 2022 ("Fechas de Pago de Intereses"). Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.

Periodo de Devengamiento de los Intereses: El Bono Rio Negro 2021 Serie II devengará intereses en períodos sucesivos (i) que comiencen, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses , en la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Períodos de Devengamiento de Intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de Intereses), en la Fecha de Pago de Intereses precedente y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la anteúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la Fecha de Vencimiento.

Pagos: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados en pesos mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.

Día Hábil: Se considerará "Día Hábil" a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Provincia de Río Negro, República Argentina, y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Garantía: Cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional Nª25.570 y la Ley Nª3.662, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y negociación: Se ha solicitado la admisión del Bono Rio Negro 2021 para su listado en Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA") y para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE"). Organizador y Colocador: Banco Patagonia S.A. Sub-colocadores: Banco de Servicios y Transacciones S.A., Compañía Financiera Argentina S.A. y Banco Comafi S.A.

Agente de Cálculo: Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia de Río Negro.

Forma e instrumentación: Los Bonos Rio Negro 2021 Serie II estarán representados por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores.

El Bono de Río Negro 2021 Serie II podrá ser mantenido a través de participantes en Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: Podrá ser recatado a opción del emisor, antes de la Fecha de Vencimiento, en su totalidad o parcialmente, al valor nominal del Bono Rio Negro 2021 Serie II, más aquellos intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate y montos adicionales aplicables. Sin perjuicio de lo antedicho, la Provincia no podrá realizar un rescate anticipado con anterioridad a los sesenta (60) días previos a la primera fecha en que la Provincia tuviera la obligación de pagar montos adicionales si en ese momento fuera exigible un pago en relación con el "Bono Rio Negro 2021 Serie II".

Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

Forma de liquidación y compensación: A través del sistema del MAE denominado MAE-Clear y/o de forma bilateral a través de uno o más de los Colocadores.

Legislación aplicable: Se regirán por las leyes de la República Argentina.

Provincia de Río Negro, [_] de julio de 2021.

Anexo II

Modelo de Notificación al Banco Patagonia S.A.

Acta de Requerimiento de Notificación. Provincia de Río Negro a Banco Patagonia S.A.

Escritura Número.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [_] días del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribano autorizante, comparece [_], nacido el [_] de [_] de [_], Documento Nacional de Identidad N° [_], domiciliado legalmente en [_], [_], Buenos Aires, Argentina, persona de mi conocimiento, Y DICE: (A) Que concurre a este acto en nombre y representación de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en su carácter de autorizada en artículo [_] de la Resolución N° [_] del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, de fecha [_] de junio de 2021, que en fotocopia certificada agrego a la presente, manifestando que la misma se encuentra plenamente vigente y (B) Que conforme la representación invocada en el apartado precedente, REQUIERE de mí el autorizante, para que me constituya en el domicilio de BANCO PATAGONIA S.A. (el "Banco") sito en Avenida de Mayo 701, Piso 17º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y proceda a: (1) NOTIFICARLE, en los términos del artículo 1.620 del Código Civil y Comercial de la República Argentina que en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones N°[_] y N° [_] dictada por el mencionado Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, la provincia de Río Negro (la "Provincia") ha llevado adelante el proceso de emisión de Títulos de Deuda Pública de la Provincia denominados "Bono Río Negro 2021 Serie II" por un valor nominal de hasta $[__] (pesos[__]) bajo su Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021 (el "Programa") creado y aprobado mediante Decreto N°212/20 (en adelante, el "Bono Río Negro 2021 Serie II"), y bajo dicha operación ha cedido ciertos derechos de la Provincia sobre los fondos o cualquier otro pago que pudiera ser debido o pagadero a la Provincia en relación con el Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos (Ley número 23.548, con sus modificatorias o supletorias) o cualquier otra ley, decreto o norma que regule la obligación del Gobierno Federal de distribuir los fondos de ciertos impuestos recaudados a las provincias argentinas o cualquier otro régimen que en el futuro lo reemplace (los "Fondos Coparticipables"), a efectos de garantizar cualquier suma que la Provincia adeudase únicamente a los tenedores de los Bonos Río Negro 2021 Serie II a partir de la fecha de la presente notificación; (2) INSTRUIRLE: (i) a que, en el supuesto de que la Provincia no cumpla con el pago –en tiempo y forma- de cualquiera de las obligaciones de pago, es decir, servicios de interés y/o amortización de los Bonos Río Negro 2021 Serie II y/o cualquier otra suma debida en relación a las mismas, notifique al Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), mediante instrumento público, que se ha producido un evento de incumplimiento de cualquier obligación asumida por la Provincia bajo los Bonos Río Negro 2021 Serie II, e instruya al BNA, en forma irrevocable, para que proceda a retener las sumas que correspondieren de los Fondos Coparticipables oportunamente cedidos – conforme dicha cesión se notifique al BNA- y depositarlos en la cuenta que el Banco le instruya, a efectos de que este último deposite tales sumas en la cuenta que corresponda en Caja de Valores S.A. (la "Caja De Valores") a los efectos del repago de los Bonos Río Negro 2021 Serie II; y (ii) que una vez percibidos los montos provenientes del BNA, utilice los mismos de manera inmediata para el repago de los Bonos Río Negro 2021 Serie II, depositando los mismos en las cuentas correspondientes de Caja de Valores; (3) NOTIFICARLE que a partir de la notificación indicada en el apartado (2) precedente, la cesión objeto de la presente notificación, subsistirá hasta tanto el Banco le comunique al BNA en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto; (4) HACER ENTREGA de una copia del presente requerimiento de notificación, y de una copia de la siguiente documentación: (i) de la notificación notarial cursada al BNA; y (ii) de las Resoluciones N°[__] y N° [__] del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro que me entrega a tales fines. Acepto el requerimiento formulado por el compareciente por considerar que posee interés legítimo. LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y firma, ante mí, doy fe.

Acta de Notificación: Provincia de Río Negro al Banco Patagonia S.A.-

Escritura Número.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [_] días del mes de julio de dos mil veintiuno, Yo, el Escribano autorizante, siendo las [_] horas me constituyo en el BANCO PATAGONIA S.A.(el "Banco") sito en Avenida de Mayo 701, Piso 17 de esta Ciudad, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [_] del [_] de junio de 2021 ante mí al folio [_] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [__], ser titular del Documento Nacional de Identidad N° [_] y desempeñarse como [_] del Banco. Procedo entonces a notificar e instruir al Banco, en la persona de [_] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento y a notificarle además el contenido de la notificación cursada en la fecha al BNA al Folio [_] de este mismo Registro Notarial, haciéndole en este acto lectura de los mismos. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento, de la mencionada notificación al BNA, de las Resoluciones N° [_] y N° [_] del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, todo ello a los efectos de la

notificación de su contenido. No siendo para más doy por terminada la diligencia siendo las [_] horas. LEÍDA QUE LE FUE A LA INTERPELADA POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y forma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.-

— — —

Anexo III

Modelo de Notificación al Banco de la Nación Argentina

Acta de Requerimiento de Notificación. Provincia de Río Negro al Banco de la Nación Argentina.

Escritura Número.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [_] días del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribano autorizante, comparece [__], nacido el [_] de [_] de [_], Documento Nacional de Identidad N° [_], domiciliado legalmente en [_],[_], Buenos Aires, Argentina, persona de mi conocimiento, Y DICE: (A) Que concurre a este acto en nombre y representación de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en su carácter de autorizado en el artículo [_] de la Resolución N° [_] del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, de fecha [_] de junio de 2021, que en fotocopia certificada agrego a la presente, manifestando que la misma se encuentra plenamente vigente y (B) Que conforme la representación invocada en el apartado precedente, REQUIERE de mí el autorizante, para que me constituya en el domicilio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (el "BNA"), sito en la calle Bartolomé Mitre número 343, primer subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y proceda a: (1) NOTIFICARLE, en los términos de los artículos 1.620 del Código Civil y Comercial de la República Argentina que en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones N° [_] y N° [_] dictada por el mencionado Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, la provincia de Río Negro (la "Provincia") ha llevado adelante el proceso de emisión de Títulos de Deuda Pública de la Provincia denominados "Bono Río Negro 2021 Serie II" por un valor nominal de hasta $[__] (pesos [_]) bajo su Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021 (el "Programa") creado y aprobado mediante Decreto N°212/20 (en adelante, el "Bono Río Negro 2021 Serie II"), y bajo dicha operación ha cedido ciertos derechos de la Provincia sobre los fondos o cualquier otro pago que pudiera ser debido o pagadero a la Provincia en relación con el Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos (Ley número 23.548, con sus modificatorias o supletorias) o cualquier otra ley, decreto o norma que regule la obligación del Gobierno Federal de distribuir los fondos de ciertos impuestos recaudados a las provincias argentinas o cualquier otro régimen que en el futuro lo reemplace (los "Fondos Coparticipables"), a efectos de garantizar cualquier suma que la Provincia adeudase únicamente a los tenedores de los Bonos Rio Negro 2021 Serie II a partir de la fecha de la presente notificación; (2) INSTRUIRLE a que, en el supuesto de que reciba una notificación por parte del Banco Patagonia S.A. (el "Banco") informando que se ha producido un evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Provincia bajo el Bono Río Negro 2021 Serie II, en forma irrevocable, retenga las sumas que correspondieren de los Fondos Coparticipables cedidos a través de la presente, sumas que serán detalladas en la correspondiente notificación, y deposite en la cuenta que el Banco le instruya, por cuenta y orden de la Provincia, las sumas que se detallen en la referida notificación, a efectos de que el Banco deposite tales sumas en la cuenta que corresponda en Caja de Valores S.A. a los efectos del repago del Bono Rio Negro 2021 Serie II; (3) NOTIFICARLE que a partir de la notificación indicada en el punto (2) precedente, la cesión objeto de la presente notificación, subsistirá hasta tanto el Banco le comunique al BNA en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto; (4) HACER ENTREGA de una copia simple del presente requerimiento de notificación y copia simple de la siguiente documentación: a) del Decreto N° 212/20; b) de las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Rio Negro N° [_] y N° [_]; y c) de la Resolución N° RESOL-2021-39-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación. Acepto el requerimiento formulado por el compareciente por quien considero cuenta con interés legítimo para efectuarlo. Leída y ratificada firma ante mí, doy fe.-

Acta de Notificación: Provincia de Río Negro al Banco de la Nación Argentina.

Escritura Número.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [__] días del mes de julio de dos mil veintiuno, Yo, el Escribano autorizante, siendo las [_] horas me constituyo en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (el "BNA"), sito en la calle Bartolomé Mitre número 343, primer subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [_] del [_] de junio de 2021 pasada ante mí al folio [_] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [_], ser titular del Documento Nacional de Identidad N° [_] y desempeñarse como [_] del BNA. Procedo entonces a notificar e instruir al [_] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento, haciéndole en este acto lectura del mismo. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento; Decreto N° 212/20; de las Resoluciones N° [_] y N° [_] del

Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, de la Resolución N° RESOL-2021-39-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación y de la presente Escritura, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más doy por terminada la diligencia siendo las [_] horas. LEÍDA QUE LE FUE A LA INTERPELADA POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y firma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.

— — —

Anexo IV

Modelo de Notificación a Caja de Valores S.A.

Viedma, [_] de julio de 2021

Ref. *Provincia del Río Negro: Notificación por cesión de derechos de Coparticipación.*

Por medio de la presente carta documento la Provincia de Río Negro viene irrevocablemente a (1) NOTIFICARLE, en los términos del artículo 1.620 del Código Civil y Comercial de la República Argentina (el "CCyCN") que en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones N° [_] y N° [_] dictadas por el mencionado Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, la Provincia de Río Negro (la "Provincia") ha llevado adelante el proceso de emisión de Títulos de Deuda Pública de la Provincia denominados "Bonos Río Negro 2021 Serie II" por un valor nominal de hasta $[_] (pesos [_]) bajo su Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021 (el "Programa") creado y aprobado mediante Decreto N°212/20 (en adelante, los "Bonos Río Negro 2021 Serie II"),y bajo dicha operación ha cedido ciertos derechos de la Provincia sobre los fondos o cualquier otro pago que pudiera ser debido o pagadero a la Provincia en relación con el Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos (Ley número 23.548, con sus modificatorias o supletorias) o cualquier otra ley, decreto o norma que regule la obligación del Gobierno Federal de distribuir los fondos de ciertos impuestos recaudados a las provincias argentinas o cualquier otro régimen que en el futuro lo reemplace (los "Fondos Coparticipables"), a efectos de garantizar cualquier suma que la Provincia adeudase únicamente a los tenedores de los Bonos Río Negro 2021 Serie II a partir de la fecha de la presente notificación, Asimismo, por motivos de público conocimiento, la Provincia no ha podido realizar la notificación de la cesión por escribano público y se ha comprometido a, tan pronto como sea posible y en cualquier caso en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles desde finalizado distanciamiento social, preventivo y obligatorio dictado en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación o aquella norma que lo reemplace en el futuro, realizar la notificación de cesión de los Fondos Cedidos a la Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") mediante escribano público. (2) NOTIFICARLE, que con fecha [_] de julio de 2021 se instruyó al Banco Patagonia S.A. ("Banco Patagonia") en su carácter de Agente Financiero, en los términos de los artículos 1.320 y concordantes del CCyCN, para que en forma irrevocable, en caso de que cualesquiera de las obligaciones de pago, es decir, servicios de interés y/o amortización y/o montos adicionales de los Bonos Río Negro 2021 Serie II o cualquier otra suma debida en relación a los mismos no hubiere sido realizado por la Provincia a la fecha de vencimiento respectivo, o en el día hábil inmediatamente posterior en caso de que dicha fecha de vencimiento recaiga en un día inhábil, y hubiere recibido de esta Caja de Valores una notificación escrita dirigida al Gerente Ejecutivo del Banco Patagonia S.A. el señor [__] y/o al Gerente de Negocios con Sector Público y Universidades [__] y/o a quien lo reemplace en el futuro y/o al Gerente del Banco Patagonia, que existe dicha mora en el pago, retenga los importes necesarios de los recursos correspondientes a la Provincia, provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Los importes así retenidos deberán ser transferidos por el Banco Patagonia a la Caja de Valores, a efectos de dar cumplimiento al pago respectivo de los servicios de los Bonos Río Negro 2021 Serie II incluyendo, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los servicios de interés y/o amortización y/o montos adicionales de los Bonos Río Negro 2021 Serie II o cualquier otra suma debida en relación a los mismos a la mayor brevedad posible; a tales fines; (3) INSTRUIRLE a que ante la falta de cumplimiento por parte de la Provincia de cualesquiera de las obligaciones de pago bajo los Bonos Río Negro 2021 Serie II, es decir, servicios de interés y/o amortización y/o montos adicionales de los Bonos Río Negro 2021 Serie II o cualquier otra suma debida en relación a los mismos en la fecha de pago correspondiente, esa institución notifique dicho incumplimiento, por escrito, al Banco Patagonia, sito en Av. de Mayo número 701, piso 17 de esta Ciudad. Dicha notificación deberá estar dirigida al Gerente Ejecutivo del Banco Patagonia, el señor [__], DNI N° [__] (Tel.[__] y correo electrónico: [__]) y/o al Gerente de Negocios con Sector Público y Universidades, el señor [__] DNI N° [__] (Tel. [__] y correo electrónico: [__]) y/o a quien lo reemplace en el futuro y/o al Gerente del Banco Patagonia, a efectos que dicha entidad financiera dé cumplimiento con la instrucción irrevocable indicada en el párrafo precedente. Asimismo, instruirle a que en dicha notificación se informe el número de cuenta a la que el Banco Patagonia deberá transferir los importes retenidos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos a efectos de dar cumplimiento al pago respectivo de los servicios de los Bonos Río Negro 2021 Serie II; y (4) HACER ENTREGA de una copia simple del presente requerimiento de notificación y copia simple de la siguiente documentación: a) del Decreto número 212/20; b) de las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro N° [__] y N° [__]; y c) de la Resolución N° RESOL-2021-39-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Anexo V

Modelo de Notificación al Ministerio de Economía de la Nación

Viedma, [_] de julio de 2021

Ref. *Provincia del Río Negro: Notificación por cesión de derechos de Coparticipación.*

Por medio de la presente carta documento la Provincia de Río Negro viene irrevocablemente a (1) NOTIFICARLE, en los términos del artículo 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación que de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N°5.489, de presupuesto de la provincia para el ejercicio del año 2021, la Ley Provincial H N°5.429, Ley Provincial H N°3.186, el Decreto Provincial N° 212/20 y las Resoluciones N° [__] fecha [_] de [junio] de 2021 y N° [__] de fecha [_] de [julio] de 2021 dictadas por el por el Ministerio de Economía e Infraestructura y la Resolución N° RESOL-2021-39-APNSH#MEC de fecha 30 de marzo de 2021 de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de la Nación, la Provincia de Río Negro (la "Provincia") ha emitido y adjudicado: Títulos de Deuda Pública "Bono Río Negro 2021 Serie II", por un valor nominal de hasta $[__] (pesos [__]), con vencimiento en 2022, bajo su Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021 (el "Programa") creado y aprobado mediante Decreto N°212/20 y, bajo dicha operación, la Provincia ha cedido con fines de garantía ciertos derechos de la Provincia sobre los fondos o cualquier otro pago – en efectivo o en especie- provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace (los "Fondos Cedidos") a efectos de garantizar el repago de cualquier suma que la Provincia adeudase a los tenedores de los Bonos Río Negro 2021 Serie II; (2) NOTIFICARLE que a partir de la presente notificación subsistirá la cesión objeto de la presente notificación hasta el pago íntegro de los Bonos Río Negro 2021 Serie II y/o hasta tanto el Banco Patagonia S.A. le comunique en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto; (3) ENTREGARLE una copia de la siguiente documentación: (i) del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°212/20, y (ii) de las Resoluciones del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia de Río Negro N° [__] de fecha [_] de [junio] de 2021 y N° [__] de fecha [_] de [julio] de 2021; y iii) de la Resolución N° RESOL-2021-39-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación.

––O––

RESOL-2021-322-E-GDERNE-ME

Viedma, 5 de Julio de 2021

Referencia: Modificación Presupuesto 2021 - A.R.S.A.

Visto: el Expte. EX-2020-00180205-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 495 del Registro del Ministerio de Economía, de fecha 1º de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que en el orden nº 25 consta la presentación realizada por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) de los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco del convenio celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y Aguas Rionegrinas S.A. para la ejecución de obras previstas en el denominado "Plan Castello", una modificación del Presupuesto 2021 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 31 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden nº 35 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 39 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 43 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 45 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias, las Leyes N° 5.462 y Nº 5.495, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en adición de Partidas, con financiamiento del "Recurso 24123 – Plan Castello Ley 5201" por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones seiscientos veintiocho mil sesenta y cuatro ($ 462.628.064), que embebido bajo la denominación IF-2021-00204126-GDERNE-SP#ME, como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2021-00204126-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente. -

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Resolución Nº 126-21

Viedma, 05 de Julio de 2021

Visto: El expediente N.º I-019-DPRN/2021 del Registro de la Defensoría del Pueblo, Ley Provincial N.º 2440 modificada por Ley N.º 5349, las Resoluciones N.º 105/2019, 075/2021 y 110/2021 DPRN, Acta de los representantes permanentes del Órgano de Revisión de fecha 02/07/2021;

CONSIDERANDO:

Que la Ley R N.º 2440 fue sustituida integralmente por la Ley N° 5349, disponiendo la creación del Órgano de Revisión de la ley en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental;

Que en dicha ley se diseño un esquema de integración intersectorial y multidisciplinario del Órgano de Revisión, con el objetivo de garantizar el efectivo respeto por la dignidad y la capacidad jurídica de las personas con padecimiento mental;

Que conforme el Art. 27 de la Ley N.º 5349, el Órgano de Revisión está integrado por un representante de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Salud, de la Secretaría de Derechos Humanos, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos;

Que la Resolución N.º 105/2019 "DPRN", establece que a los efectos de la designación de los representantes de los incisos d), e) y f) del Art.27 de la Ley N° 5349, es decir, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos, se debe abrir un registro de organizaciones y/o instituciones interesadas en participar y publicar en el Boletín Oficial el plazo de la convocatoria;

Que ante el vencimiento del plazo del mandato de los representantes designados por Resolución N.º 085/2020 DPRN, la Defensoría del Pueblo de Río Negro mediante Resolución N.º 075/2021 DPRN, habilitó la inscripción en el registro de postulantes, con el objetivo de seleccionar las asociaciones y organizaciones mencionadas en el Art. 27 de la Ley N.º 5349.

Que el periodo del desempeño del cargo de dichas instituciones es de un (1) año, contado desde la publicación de la resolución que aprueba la conformación en el Boletín Oficial;

Que los tres representantes permanentes de los organismos públicos, eligieron por decisión fundada, un (1) representante por cada uno de los incisos d),e) y f) del Anexo I de la Resolución N.º 105/19 "DPRN", resultando en consecuencia la conformación aprobada mediante Acta de fecha 02/07/2021;

Que conforme la documentación presentada por las asociaciones e instituciones, las mismas revisten una amplia trayectoria en materia de salud mental y derechos humanos, quedando seleccionadas la Asociación Civil Grupo de Allegados de Personas con Enfermedades Mentales (GAPEM) como representante de los usuarios y familiares del sistema de salud; la Asociación de Psiquiatras de Río Negro (APRIN) como representantes de profesionales y otros trabajadores de la salud; y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de San Carlos de Bariloche (APDH) como representantes de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos;

Que dicha selección ha sido notificada a los postulantes en fecha 02/07/2021 a los correos electrónicos constituidos por cada institución, no habiéndose registrado presentaciones a lo decidido en el Acta;

Que resulta necesario que el Órgano de Revisión quede conformada de acuerdo con los representantes establecidos en la ley, a fin de asegurar la continuidad de su funcionamiento;

Que la Ley N.º 5349 y su reglamentación Resolución N.º 105/2019 DPRN, otorgan a la Defensoría del Pueblo la Presidencia y representación legal del Órgano de Revisión provincial;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal del organismo;

Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley N.º 5349, Ley K N.º 2756 y Resolución N.º 105/19 DPRN;

Por ello:

La Defensora del Pueblo
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Río Negro, y disponer que a los fines del Articulo 27º de la Ley N.º 5349 y los incisos d), e) y f) de la Resolución Reglamentaria N.º 105/19 DPRN, la Asociación Civil Grupo de Allegados de Personas con Enfermedades Mentales (GAPEM), la Asociación de Psiquiatras de Río Negro (APRIN) y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de San Carlos de Bariloche (APDH), pasen a formar parte en calidad de integrantes del mencionado Órgano.

Artículo 2º: Comunicar a las organizaciones precedentemente indicadas, que el periodo para el desempeño de su cargo es de Un (1) año, prorrogable por un periodo igual, que se computará desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y que, una vez concluido, se procederá de conformidad con lo establecido en la Resolución N.º 105/19 DPRN, pudiendo ser reelectas por un periodo consecutivo o nuevamente siempre con un intervalo de Un (1) periodo, las comunicaciones se realizaran a los domicilios electrónicos constituidos a tal efecto

Artículo 3º: Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por un (1) día, en el sitio web institucional www.defensoriarionegro.gov.ar y otorgar amplia difusión por medios de comunicación.

Artículo 4º: Notificar al Ministerio de Salud, a la Secretaría de Derechos humanos, al Superior Tribunal de Justicia y al Ministerio Público Fiscal.

Artículo 5º: Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Lic. Adriana Claudia Santagati, Defensora del Pueblo de Río Negro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 021/21

Objeto: Locación de un Inmueble destinado a Organismos Varios de la Tercera Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en S. C. de Bariloche.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 21 de Julio de 2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––O––

Segundo Llamado a Licitación Pública Nro. 022/21

Objeto: Locación de un Inmueble con destino a la CIMARC de la ciudad de San Antonio Oeste.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 20/07/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 52/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Productos de Higiene y Limpieza con destino a la Secretaría de Igualdad de Género, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatro millones ciento noventa y siete mil novecientos uno con noventa centavos ($ 4.197.901,90).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 20/07/2021 Hora: 10:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nº 53/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Equipamiento Informático con destino a la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón doscientos treinta y un mil docientos seis con treinta y tres centavos ($ 1.231.206,33).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 20/07/2021 Hora: 11:30 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nº 54/2021 - Primer Llamado

Adquisición e Instalación de un Módulo Portátil con Baño en el Puesto Policial del Barrio La Colina en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Jefatura de Policía.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones quinientos ochenta y un mil doscientos veintitrés con ochenta centavos ($ 2.581.223,80).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/07/2021 Hora: 10:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 07/21
EXPTE Nº 11908/EDU/20

Localidad: San Carlos de Bariloche

Presupuesto Oficial: $16.251.081,50.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 14/07/21, Hora 10:00

Plazo máximo de entrega de las ofertas: 14/07/21, hora 9:00

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Infraestructura Escolar- Area Obras Menores; calle Roca Nº 260 – Viedma R.N.

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Infraestructura Escolar- Área Obras Menores calle Roca Nº 260 – Viedma (8500) R.N.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar,

infraestructuraescolar2021rn@gmail.com , mantenimientoviedma@gmail.com – TE: 02920-424075

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD
Concurso de Precios Nº 03/2021
Expediente Nº 118.679-D-2021

Objeto: Locación inmueble en Cipolletti (R.N) destinado al funcionamiento de la Delegación de I.Pro.S.S. en dicha ciudad.-

Fecha de Apertura y Lugar: 15/07/2021 a las 12:00 Hs. en el Departamento de Gestión de I.PRO.S.S. sito en calle Roca Nº 250 Segundo Piso de la Ciudad de Viedma (Río Negro).-

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Gestión I.PRO.S.S. sito en calle Roca Nº 250 Segundo Piso de la Ciudad de Viedma (Río Negro) en el horario de 09:00 hs a 14:00 hs.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD (EPRE)
Resolución 163/21 – Suspensión de Audiencia Pública

Objeto: Suspender a instancias de la propia Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria (RTE), hasta el mes de mayo del año 2022.

Motivo: El proceso de revisión tarifaria fue iniciado para analizar la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB para revisar costos y una eventual actualización de tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica respecto de las determinadas en el proceso de revisión ordinaria quinquenal (Resolución EPRE N° 259/19). A partir de una nueva presentación realizada por la Distribuidora CEB, enmarcada en la Resolución de la Secretaría de Energía de Nación N° 40/21, se solicita la suspensión del procedimiento hasta mayo del año 2022.

Plazos: Se hace saber a la Distribuidora CEB que deberá ratificar o rectificar su pretensión tarifaria en el marco de las presentes actuaciones administrativas el 1° de abril del año 2022.

Resolución: La Resolución EPRE N° 163/21 se encuentra disponible para su consulta por cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas.html. SUSPENSIÓN de Audiencia Pública para la revisión de costos y solicitud de actualización tarifaria de la distribuidora CEB Ltda.

Adriana A. Pomilio, Secretaria Área Administración, Ente Provincial Regulador de la Electricidad.-

––oOo––

Llamado Audiencia Pública
Resolución EPRE N° 181/2021

Convocatoria a Audiencia Pública para la 5ta Revisión Tarifaria Ordinaria de la Distribuidora EDERSA período 2021 – 2026.

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la Propuesta Tarifaria presentada por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) para el próximo periodo quinquenal, dentro del marco del Proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria (RTO) dispuesto por Arts. 44° y 47° de la Ley J N° 2.902 y su Decreto Reglamentario, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador.

Modalidad: se celebrará el día 26 de julio del año 2021 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciará a las 10 hs., y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota, con fundamento en la situación de emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00, en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de junio del año 2021, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 22 de julio del año 2021, no

considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Defensor del Usuario: se ha designado para actuar como Defensor del Usuario al Dr. Adrián Gorostiaga en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 9° del "*Reglamento de Audiencias Públicas*" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00. Todo usuario y/o persona interesada en comunicarse con el Defensor del Usuario, podrá hacerlo al e-mail adrian.gorostiaga@gmail.com y/o al teléfono celular 299-6083879.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora EDERSA se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

Autoridades de la Audiencia:

Presidenta: Mg. CPN Isabel Tipping

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Valeria Aguirre

Adriana A. Pomilio, Secretaria Área Administrativa, Ente Provincial Regulador de la Electricidad.-

EDICTOS MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "Don Javier III-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39095-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39095-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 Superficie 2.000 Has Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5520761 Y: 3464021 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3460211.00 X 5523735.00 Y 3466283.00 X 5523735.00 Y 3466283.00 X 5520441.00 Y 3460211.00 X 5520441.00 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político (Valcheta) Localidad Proxima: Valcheta Fdo Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 17/05/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don José I-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39100-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39100-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 Superficie 2.000 Has Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5524727 Y: 3452840 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X Área 1 Y 3446361.23 X 5526784.53 Y 3450614.27 X 5526784.53 Y 3451569.55 X 5524213.37 Y 3446361.23 X 5524213.37 Área 2 Y 3450766.38 X 5526784.53 Y 3454139.83 X 5526784.53 Y 3454139.83 X 5524213.37 Y 3451740.97 X 5524213.37 Distrito Minero Valcheta Dpto Político Valcheta Localidad Proxima: Paraje Nahuel Niyeu Fdo Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 19/05/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana X" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 42042-M- 2017.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 42042-M-2017. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 º Superficie: 410,53 Has Punto Descubrimiento: Y= 3487869 X=5526750 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3487137.94 X 5531542.00 Y 3488252.00 X 5531542.00 Y 3488252.00 X 5526442.09 Y 3486470.76 X 5526442.09 Y 3487620.72 X 5527794.99 Y 3487620.71 X 5531094.99 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Fdo. Agrim. Matias Haller Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,03/06/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "Pedregales" presentada por Trendix Mining S.R.L. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 27074-M-2002.- Viedma, 09 de Junio de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Pedregales" Nombre del Solicitante: TRENDIX MINING S.R.L. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.499,95 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 2564110.00 X 5496106.00 Y 2568110.00 X 5496106.00 Y 2568110.00 X 5490106.00 Y 2567173.58 X 5490106.00 Y 2567173.58 X 5489447.00 Y 2565434.09 Y 5489447.00 Y 2565138.25 X 5489673.59 Y 2564110.00 XX5491137.91 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 11 Coordenadas Posgar Labor Legal:Y=2566810 X=5493842 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo Designado: Agrim. Walter Favreto Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:
Localidad: Cipolletti

Plan: 100 Viviendas

Gentili, Christian Andrés (DNI Nº 33.621.798)
Muñoz, Elizabeth Glenda (DNI Nº 33.198.544)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:
Localidad: Catriel

Plan: 400 Viviendas

Muñoz Jonathan José Alexander (DNI Nº 32.972.569)

Huenten, Viviana Elizabeth (DNI Nº 28.254.115)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 264 Viviendas

García, Osvaldo Emanuel (DNI Nº 33.254.244)

Currumil, Analía Noemí (DNI Nº 31.400.037)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7333

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Pimera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Talmon Claudio Juan (DNI N° 17.064.892), a estar a derecho en autos "Talmon Claudio Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nº F-194-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7316

El Dr Marcelo Muscillo Juez Sustituto, a cargo del Juzgado N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Río Negro, con sede en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "Paredes, Jorge Horacio S/ Concurso Preventivo" - Expte N° G-3EB-1-C2021, se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Jorge Horacio Paredes. A tales efectos se ha fijado hasta el día 19/07/2021,para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Asimismo fíjese fecha del informe individual de los créditos y el informe general que deberán ser presentados el día 05/08/2021 y el día 17/09/2021 respectivamente, y de la audiencia informativa para el día 21/03/2022 a las 10:00 horas. El síndico designado en autos es el Sr. Roque Ramón Martinez, con domicilio en Tiscornia 120, 2do. Piso, correo electrónico: roqueramonmartinez@yahoo.com. Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto.-

---•---

Edicto Nº 7216

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en J.J.Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Edgardo Nelson Creado, DNI 12.763.615, para que se presentan a estar a derecho en autos: "Creado Edgardo Nelson s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2726-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 22 de Junio de 2021.

Fdo.María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.-

Edicto Nº 7175

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Guajardo, Teresa D.N.I N° 5.817.552, para que se presenten a estar a derecho en autos "Guajardo, Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2717-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7334

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Gallego Ana Rosa, DNI Nº 11.531.698, a estar a derecho en autos "Gallegos Ana Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-190-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5837

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) dias a herederos y acreedores de Soto Ortiz, Audilio, DNI Nº 92.251.590 para que comparezcan en autos "Soto Ortiz Audillo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2528-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3)días. Cipolletti, 27 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7295

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Eloy Orellana Gonzalez DNI 93.216.146 y Lucia Panozo DNI 93.499.744 a estar a derecho en autos "Orellana Gonzalez Eloy Y Panozo Lucia s/ Sucesión Ab- Intestato" (EXPTE F- 201-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7380

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Levai Toth, Juan, DNI Nº 92.611.150 para que comparezcan en autos "Levai Toth Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-216-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 24 de junio de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Vanina Vanesa Calvo, que en los autos "Calvo Vanina Vanesa S/ Abuso Sexual", legajo MPF-VI-03479-2020, se ha ratificado la reslución de archivo por parte del Fiscal Jefe, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-05-2021.- Al Sr. Fiscal del Caso, U.F.T. N°2 de la ciudad de Viedma, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco: Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Calvo Vanina Vanesa S/ Abuso Sexual", Legajo Nº MPFVI-03479-2020, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por la denunciante.- En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone archivar las actuaciones por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP, dejando expresa aclaración que la medida es provisoria y modificable para el caso que surgiera nueva información conducente.- Ampliando lo expuesto, puedo decir que la acción típica

es abusar sexualmente de otra persona. Pero, ¿cómo debemos entender esta expresión abuso sexual"?; se trata de una expresión compleja que implica, por un lado, una conducta de contenido sexual ejecutada sobre el cuerpo de otra persona, vale decir, sobre sus partes sexuales, y, por otro lado, un aprovechamiento, un exceso, una cosificación, de la víctima. Sólo una conducta con tales características puede ser abusiva.- Boumpadre en su obra Derecho Penal Parte especial (T.II pag. 362) sostiene que nuestro marco legal no exige un elemento subjetivo especial para el tipo penal analizado; pero si exige que el acto sea un abuso sexual entendido como acto impúdico y de contenido sexual. Así es que un tocamiento en las partes pudendas sin contenido sexual, como por ejemplo realizados en momentos de ira, venganza o burla si es considerado delito; pero por el contrario, otro contacto físico con otras partes del cuerpo, aún con móvil sexual no configura delito.- Ahora bien, tal como remarca el Sr. Fiscal los posibles testigos poco y nada han aportado para el esclarecimiento de los hechos lo que ya de por si hiere de casi de muerte el éxito de la pesquisa.- Sin embargo, la situación denunciada -complicada y reprochable- puede ser canalizada a través del Juzgado de Faltas pudiendo subsumirse la conducta del Sr. Villablanca en el art. 84 de la Ley S nº 532 que reza: "Artículo 84.- Hostigar. Maltratar. Intimidar. Quien intimida u hostiga de modo amenazante, de manera personal, virtual o a través de cualquier medio, o maltrata físicamente a otro, siempre que el hecho no constituya delito, es sancionado/a con dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta (50) a quinientas (500) unidades de multas (U.M.). Artículo 85.- Agravantes. En las conductas descriptas en el artículo 84, la sanción se eleva al doble: 1. Para el jefe, promotor u organizador. 2. Cuando exista previa organización. 3. Cuando la víctima es persona menor de dieciocho (18) años, mayor de setenta (70) o con necesidades especiales. 4. Cuando la contravención se cometa con el concurso de dos (2) o más personas. 5. Cuando la víctima sea trabajador de la educación, sea docente o no, bomberos voluntarios, personal de salud, policial o judicial, y la contravención esté motivada en razón de su tarea, función o cargo. 6. Cuando la conducta esté motivada en razón de haber estado la víctima en contacto con personas infectadas o casos sospechosos de alguna enfermedad contagiosa.- Por "hostigar" la Real Academia Española sostiene que significa "molestar a alguien o burlarse de el insistentemente" e intimidar es causar o infundir miedo, inhibir.- Que para probar tal conducta podría resultar conducente solicitar a la SENAF las licencias que fueron otorgadas a la denunciante con motivo del hecho que motivó al investigación y recabar el testimonio de la Sra. Vanesa Rousiot, Subsecretaria de Recursos Humanos, quien según la victima, habría mantenido una conversación al respecto primero con el Jefe de la denunciante (Daniel Mazei) y luego con el propio denunciado (Villablanca). Por ello entiendo pertinente se remitan copias de las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas de la Ciudad de Viedma. Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.- Fdo Digitalmente - Juan Pedro Peralta - Fiscal Jefe.- Fiscal :Guillermo Gonzalez Sacco.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia N° 2, Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Victoria Molina, que en los autos "Molina Victoria C/NN S/ Estafa" Legajo N° MPF-VI-04266-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-04-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Molina Victoria C/NN S/ Estafa"- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02/12/2019, con la denuncia realizada por Victoria Molina quien relató que en fecha 7 de noviembre del 2019,vio a través de mercado libre que estaba publicado a la venta un vehículo marca Chevrolet Corsa. Como la declarante tenía interés en adquirir un vehículo usado, se contactó por mensaje privado con la página de Mercado Libre para interiorizarse acerca del modelo y el precio del mismo. Que la dueña del vehículo, quien figura como Marisa Valentina Lopez le dijo que se contacte con ella a su mail privado "marisavalent.inal.o.pez @ gmail.com". Ante ello, se contactó con ella y le pregunto donde podía ver el vehículo y esta le respondió que el auto estaba con todos los papeles al día y que había hecho un convenio con mercado libre donde ellos eran responsables de la venta y de la entrega del vehículo. Que si estaba interesada en la compra del vehículo que se comunique con el departamento de venta de mercado libre a través del correo "info@ mercadorenvios.com". Que luego la declarante a través de su mail "victoria-molina07@hotmail.com" haciendo mención de la dueña del vehículo, preguntó por el vehículo para saber las condiciones del estado del vehículo referido, los papeles y si lo podían ir a ver. Que a través del correo "info@mercadorenvios. com" le contestaron que el vehículo era un corsa clasicc, 1.6. GL.,modelo 2004 y que se encontraba en custodia de mercado envío. Que el vehículo había sido verificado por un inspector certificado y el vehículo estaba en excelentes condiciones. Que el importe de dicho vehículo era de $ 65.000. Que luego le dijeron que para adquirir el vehículo referido tenía que hacer una entrega de $ 30.000 y al cabo de dos días hábiles le iban a hacer llegar a la ciudad de Viedma el vehículo adquirido. Que esa entrega iba a hacer supervisada por mercado pago y que era seguro para el comprador y el vendedor. Que luego tenía cinco días para probar el vehículo y si estaba conforme, le tenía que enviar los restantes $ 35.000 ó si no estaba conforme con el vehículo le devolvían la suma de $30.000 que debía entregar. Que luego le enviaron un comprobante con el número 5517880071 para abonar la suma de $ 30.000 en algún rapipago. Ante ello, la deponente el día 26 de noviembre del 2019 a las 14,09 hs. fue al local Siglo XXI, ubicado en calle Belgrano entre San Martín y Garrone de esta ciudad y abonó la suma de $ 30.000 conforme lo acredita con la fotocopia del comprobante que adjunta en este acto. Que luego la deponente le envió por mail la foto de dicho comprobante y le dijeron que recibieron los fondos pero que tenían un problema con el Ministerio del

Interior y Transporte, debido a la nuevas regulaciones para obtener el permiso nacional de tránsito, los cuales se negaron a firmar los documentos de entrega porque se introdujo un impuesto adicional del seguro de tránsito que debía ser pagado por el comprador. Que el impuesto no era un gasto adicional en la transacción ya que se devolvería al comprador en el momento de la entrega del vehículo. Que debía abonar la suma de $ 30.000 para el seguro del vehículo, dado que lo iban a trasladar un camión denominado "mosquito". Que también, le dijeron que el agente designado para la entrega del vehículo era el Sr. Mitchell Alberto Rossetti, quien le iba a reintegrar en efectivo la suma de $ 30.000 del seguro del vehículo. Ante ello, la declarante el día 27 de noviembre del 2019, a las 09,43 hs. fue al local Siglo XXI, ubicado en calle Belgrano entre San Martín y Garrone de esta ciudad y abonó la suma de $ 30.000 conforme lo acredita con la fotocopia del comprobante que adjunta en este acto. Que en dicha ocasión, envió por mail una foto del comprobante de pago. Que desde entonces la declarante en varias ocasiones intentó contactarse por mail con "info@mercadorenvios.com" y hasta el día de la fecha no recibió contestación alguna. Que en virtud de lo expuesto la declarante considera que ha sido estafada y ha sufrido un perjuicio económico de $ 60.0000.- Que en las presentes actuaciones se encuentran agregadas copias de la publicación de Mercado Libre, copia de los mails recibidos por Molina, así como copia de los comprobantes de pago y la solicitud de pago emitida a través de Mercado Pago.- Que de la información suministrada por Mercado Libre acompañando la Nota n° 6684/19/RES-PG BIS de la OITEL, la cuenta a cargo de la publicación está a nombre de UNIVERSALCOINSSAS, y las cuentas a las que se registraron los pagos están relacionadas con el Usuario UNIVERSALCOINSSAS. Que teniendo en cuenta que Mercado Libre no requiere verificar los datos de la persona que se encuentra efectivamente utilizando la cuenta de Mercado Libre, no es posible individualizar a la persona o personas efectivamente realizaron estas operaciones.- Que sin perjuicio de lo manifestado ut supra, y atento los términos de la denuncia y las constancias agregadas a la misma, he de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardid o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo IIB", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).- Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (BUOMPADRE, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que la denunciante no ha operado con la debida diligencia, siendo que, si bien utilizó una plataforma de compra-venta reconocida internacionalmente, no llevó a cabo las transacciones mediante el sitio de Mercado Libre: "[...]Compra Protegida tiene como objeto otorgar una cobertura a todos aquellos compradores que hayan comprado y pagado una compra a través de Mercado Libre y cumplan con la totalidad de los requisitos detallados a los largo de las presentes condiciones.[...] Respecto del producto - *Deberá haber sido comprado y pagado a través de Mercado Libre.- *En caso de devolución express, el producto debió haber sido entregado vía Mercado Envíos. * No deberá estar prohibido por la ley y/o los Términos y Condiciones Generales, sus Anexos y/o demás políticas de Mercado Libre o Mercado Pago. *Deberá ser un bien que no pertenezca a las categorías Servicios, Autos, Motos y Otros y/o Inmuebles y no figura en el listado de categorías excluidas. (https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/Compra-protegida_601)". Del análisis de las constancias ofrecidas por Molina, se puede observar a simple vista que los mails que intercambió con personal de Mercado Libre no resulta ser así, siendo que la dirección de mail utilizada por estos es "info@mercadorenvios.com". Asimismo existen evidentes errores gramaticales, ortográficos y de redacción que dan la pauta que no se trata de la empresa internacionalmente reconocida, sino de una estafa. Incluso en la publicación del vehículo, y utilizando las herramientas que da el sitio web para el análisis de una oferta, se puede observar claramente que el precio de referencia para este tipo de vehículo (Chevrolet Corsa) con las características ofrecidas, se encuentra muy por debajo del medio de los vehículos ofrecidos en el sitio (en este caso y según el análisis de ofertas efectuadas en Mercado Libre, el precio medio de un vehículo Chevrolet Corsa se encontraba en ese momento entre los $178.500 pesos y los $245.387 pesos argentinos).- La victima de autos podría haber utilizado de manera correcta Mercado Libre; o podría haber optado por realizar la compra del vehículo a una persona de su localidad o una empresa que se dedique a la compra-venta de vehículos local, a los fines de asegurarse la identidad de las personas vendedoras del bien y/o la seguridad de la transacción.-

Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Digitalmente: Guillermo Gonzalez Sacco - Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 7011

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Perez, Carmen Arminia, DNI Nº 2.042.995 y Fenske, Enrique, DNI Nº 5.418.017 para para que comparezcan en autos "Fenske Enrique y Perez Carmen Arminia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-20-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6988

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, Secretaria Subrogante, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Pavon, María Fernanda C/ Pérez, Roberto Del Valle S/ Regimen de Comunicacion (f)" (Expte. N° B-2VR-103-F2019), Atento la puesta en vigencia desde el día 2 de marzo de 2020 conforme la Ley N° 5396, Art 2, del código procesal de familia, contínúen el presente proceso, readecuando el mismo bajo las normas del Juicio Sumarísimo (Arts. 41 inciso B). y Cita y emplaza al Sr. Roberto del Valle Perez (DNI 25.298.840)por edictos en el Bolentin Oficial que se publicarán por tres dias en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), a los fines de que en el término de cinco dias días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6897

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sanchez Panduro, Bertha Consuelo, DNI Nº 16.875.583 para que comparezcan en autos "Sánchez Panduro Bertha Consuelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-126-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7396

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, presidencia a cargo del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, en los autos caratulados "Ibañez, Natalia Carolina C/ ALFA CLEAN S.R.L. y Otra S/ Ordinario (l)", Expte. N° VI-09386-L-0000, cita y emplaza a ALFA CLEAN S.R.L. para que en un plazo de veintidós (22) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la Ley 1504, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezca la prueba que hace a su derecho. Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504). Fdo: Luis F. Prieto Taberner, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 7242

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Gutierrez, Francisco Ariel, DNI Nº 28.685.129 para que comparezcan en autos "Gutierrez Francisco Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-158-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de junio de 2021.-

Edicto Nº 7424

La Dra. Soledad Peruzzi, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Mineria N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387-1° Piso- de Cipolletti, Río Negro, secretaria única, cita y emplaza por 30 días, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Victor Lopez D.N.I N° 11.208.898, a estar a derecho en autos "Lopez Victor S Sucesion Ab-Intestato" Expte. N° F-233-C-3-21, con la documentacion que lo acredite. Publiquese por 3 dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipollettti 29 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7372

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Luis Mena, DNI 3544705 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mena, Luis S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. F-3BA-2525-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7038

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Isolina Hernandez, L.C 9.966.669 y de Alberto Rodriguez, L.E 7.384.181, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hernandez, Isolina y Rodriguez, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2490-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7236

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a contar (desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Toledo DNI 8.214.727 para que se presenten a estar a derecho en autos "Toledo, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2635-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2021

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7378

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nro. 3 de la IIIra. circunscripcion judicial de Rio Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días a contar desde la última publicación, a herederos y acreeedores de Loncon Cristina Elida, DNI. 11.846.242, para que se presenten a estar a derecho en autos "Loncon Cristina Elida s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2693-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

Bariloche, 28 de Junio de 2021.

Fdo: Marìa Alejandra Marcolini Rodrìguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7274

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Mathus, Arturo del Transito, DNI Nº 3.365.573 y Santana, Clementina Clotilde, DNI Nº 8.581.764 para que comparezcan en autos "Mathus Arturo del Transito y Santana Clementina Clotilde s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-200-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7426

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Cabrera, Elsa Lidia, DNI Nº 10208240 para que comparezcan

en autos "Cabrera Elsa Lidia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2024-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7302

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juagado de Pimera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mon Eduardo Alberto, DNI N° 8.212.818, a estar a derecho en autos "Mon Eduardo Alberto s/ Sucesión Ab Intestato Expte Nº F-208-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 16 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7161

La Dra Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria Nº 3 de la 4º Circunscripción, sito en calle Hipolito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta dias a todos los que se consideren con derechos a bienes dejados por el causante Juan Carlos Zanfagnini (DNI N°8.143.988) en los autos caratulados "Zanfagnini Juan Carlos S/ Sucesion Ab Intestato (Expte F-2076-C-3-19)". Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.).Fdo.Dra. Soledad peruzzi-Jueza".-

Cipolletti, 04 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7353

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. José Waldo Gallegos Fuentes, DNI N° 93.122.541 a estar a derecho en los autos "Gallegos Fuentes José Waldo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-210-C-3-21 con la documentación que así lo acredite. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 17 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7139

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Ramos José Raúl (D.N.I. 12.020.338) y Schneider Olga Mabel (D.N.I. 14.088.633), para que comparezan en autos "Ramos José Raúl y Schneider Olga Mabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-4CI-184-C2021, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 04 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7430

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de diez (10) días a Dimas Martínez e Hijos S.R.L. y a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se detallan a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Reservado (Dr. Kohon) S/ Escrituración (Ordinario)" (Expte. N° A-1339-C-3-18). Los inmuebles objetos de autos son: Tres (3) lotes de terreno ubicados en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, dentro del lote dieciocho de la Fracción A, Sección XXVI del plano oficial, parte de las chacras 35-a-1, 36-a y 49-a-2 y que de acuerdo a un plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 3-A, característica 519-87, se designan como Lotes Cuatro (1623,49 m2), Seis (305, 28 m2) y Siete (301, 28 m2) de la Manzana 277. Nomenclatura Catastral: 03-1-J-277- 4, 6 y 7, Inscripción de Dominio: Tº 297 Fº 151, 152 y 154. Publíquese por dos días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 29 de junio de 2021.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 92-DJR-2018 de su registro, Notifica a Leandro Damián Lisman, DNI 17.928.863, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 21/2021, que en su parte dispositiva dice: "Viedma, 8 - Febrero– 2021. Visto

...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 5/2/2021 que mantiene el ex Sargento Primero (AS-EG) de la Policía de Río Negro Leandro Damian Lisman (Legajo Personal Nº 6754, DNI N° 17.928.863, sin domicilio real conocido) con el Estado Provincial, de Pesos Veintidos Mil Doscientos Treinta y Cinco Con Veinte Centavos ($22.235,20), comprensiva de $19.290 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de $ 2.945,20 en concepto de intereses devengados desde el 16/10/2020 al 5/2/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de Río Negro, obrante en el link "servicios web" de la página www.jusrionegro.gov.ar), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar y cumplir lo ordenado. (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suarez, Presidente; Dra. María Dolores Cardell, Vocal; Dra. Natalia Falugi, Vocal. Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días. Viedma, 23 de marzo de 2021. (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 38.234-S-2019 "s/ Presunta Situación Irregular – Agte. Belles Federico - Hospital Área Programa El Bolsón", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Federico Miguel Belles (DNI. Nº 27.488.827) lo resuelto mediante Resolución Nº 40 "JD" de fecha 10 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 10 de febrero de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Un (01) Día de Suspensión al agente Federico Miguel Belles (DNI Nº 27.488.827) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incisos b) y h), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 incisos a) y g) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 40-"JD" Acta 02 "JD" (10/02/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 39.257-S-2019 "s/ Presunta Situación Irregular – Ivana Nieva - Hospital Área Programa El Bolsón", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Ivana Andrea Nievas (DNI Nº 24.650.510) lo resuelto mediante Resolución Nº 119 "JD" de fecha 20 de mayo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 20 de mayo de 2020.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Tres (03) Días de Suspensión a la agente Ivana Andrea Nievas (DNI Nº 24.650.510) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inciso i) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso e) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 119-"JD" Acta 06 "JD" (20/05/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 37.739-S-2019 "s/ Presunta Situación Irregular – Agte. Ivana Nieva - Hospital Área Programa El Bolsón", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Ivana Andrea Nievas (DNI Nº 24.650.510) lo resuelto mediante Resolución Nº 120 "JD" de fecha 20 de mayo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 20 de mayo de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Cuatro (04) Días de Suspensión a la agente Ivana Andrea Nievas (DNI Nº 24.650.510) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inciso i) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso e) del mismo Cuerpo Legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 120-"JD" Acta

06 "JD" (20/05/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

El Juzgado Civil y Comercial n° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza por 10 días, a los herederos de Héctor Raúl Coria, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Luna María Haydee c/ Melatini Rubén y Otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. nº 97.173, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía (art. 53 inc. 5 del Código citado). Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca.- Eduardo J. Acosta, Auxiliar de Letrado.

---•---

Edicto Nº 7375

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a presuntos herederos de María del Carmen Fernández y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura Catastral 18-1-A-612-20, inscripto al Tomo 546, Folio 47, lote 20, Manzana 45B para que se presenten en el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los representeen, autos caratulados: "Alan María Luisa y Otra C/Fernández María del Carmen S/Usucapión" Receptoría Nº A-1VI-953-C2020. Publíquese por un (1) día. Viedma, 25 de junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7248

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al Sr. Diego Fabian Muller (D.N.I. N° 26.551.418), para que en término de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Provincia de Río Negro (I.P.P.V.) C/ Muller Diego Fabian y Otra S/ Ejecución Fiscal - Viedma (fe) (Boleta de Deuda 17-429341)" - Expediente Nº A-1VI-213-FE2020, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 25 de Junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7247

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al Sr. Gabriel Esteban Limardo (D.N.I. N° 26.338.552), para que en término de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro C/ Limardo Gabriel Esteban S/ Ejecución Fiscal" - Receptoría Nº D-1VI-6973-C2021, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 25 de Junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7031

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Julio Ricardo Fernández, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Fernandez Julio Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1973-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 21 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7445

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Liria, Ruben Santiago, DNI Nº 14.257.989 para que comparezcan en autos "Liria Ruben Santiago s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-211-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de junio de 2021.-

Edicto Nº 7425

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Omar Sandoval, DNI N° 20.450.007, para que comparezcan en autos: "Sandoval Daniel Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-218-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7392

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Liberatore, Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. No.: F-2VR-427-C2021) a herederos y acreedores de Eduardo Liberatore, 7.568.078, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. (fdo) Dra Paola Santarelli.Villa Regina, 29 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7332

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nro. Tres-Secretaría Unica, sito en San Luis 853-2º Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Estela Maris Di Santolo, DNI 5.210.341 a presentarse en autos: "Di Santolo, Estela Maris s/ Sucesión Ab Intestato" (ExpteNro: F-2RO-2927-C3-21). Publíquense edictos por un (1) día en Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de Junio de 2021. Fdo. Eloy Luis E.Valdez. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7125

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eleta, Horacio Bernardo, DNI. 7.567.001 en los autos caratulados "Eleta, Horacio Bernardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2638-C9-20). Púbiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 2 de junio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7187

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Raúl César Meyer, DNI N° 7.399.360 y Margarita Llanos, DNI N° F4.580.841, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Meyer Raúl César y Llanos Margarita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-590-C31-21). Publique por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 10 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7338

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minerìa y Sucesiones Nº 9, de la II Circunscripción Judicial, Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en San Luis 853 -2º Piso de General Roca, Secretaría Unica, cita a los herederos de la Sra. Elsa Elida Monaldi y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana B, DC, 05-1-K-105-15, ubicado en General Roca, Provincia de Río Negro, por diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "Allende Raúl Alberto y Otra C/ Malaccorto Domingo y Otros S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte Nº A-2RO-1942-C9-20), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, publíquense edictos por un día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial".General Roca, 24 de Junio de 2021. Fdo. Romina P. Zilvestein.-

---•---

Edicto Nº 7364

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil a cargo de la Doctora Guadalupe García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er. piso de Choele Choel, cita y emplaza a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Edith Irene Tizón, DNI N° 3.583.167 y Humberto Félix

Marquez, LE N° 7.386.855, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Tizón Edith Irene y Marquez Humberto Félix s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 23949/15 a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un (1) día. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 24 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7420

El Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 1 a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante sito en calle San Luis 853 2º Piso de la ciudad de General Roca, Rio Negro, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Fernando Antonio Troncoso Sepulveda DNI 92.234.928, a presentarse en los autos: "Troncoso Sepulveda Fernando Antonio s/Sucesión Ab Intestato"Expte Nº F-2RO-2939-C1-21. Publiquese por un dia en el Boletin Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6082

La Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa,con asiento en Calle Avenida General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Rodriguez Pilade Marino, DNI 5.600.260, en autos: "Rodriguez, Pilade Marino s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-342-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 23 de diciembre de 2020.(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Dra. Paola Santarelli- Juez".Villa Regina,22 de Marzo de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6392

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, secretaría a cargo de la Doctora Guadalupe Noemi García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gladys Ofelia Berti, (D.N.I Nº 6.824.754) y Ruben Rene Altamiranda (D.N.I Nº 7.393.915), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Altamiranda Ruben Rene y Berti Gladys Ofelia s/ Sucesión Ab Intestato" (Causa Nº F-2CH-454-C31-20). Publíquese edictos por un (1) día. Fdo Natalia Costanzo Jueza. Choele Choel 26 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7359

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio Alberto Ríos, DNI N° 17.072.612, para que comparezcan en autos: "Ríos Julio Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-152-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7233

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Angela Dora Ñanculeo, DNI 17.870.334, a estar a derecho en autos "Ñanculeo Angela Dora s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-160-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 11 de junio de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rios Cintia Paola, DNI Nº 30.174.508, que en los autos caratulados "Moyano Pablo Andrés S/ Violación de Domicilio y Amenazas" 1Ra CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 02-06-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Moyano Pablo Andrés s/ Violación de Domicilio y Amenazas"- Legajo N°MPFVI-00437-2021, en trámite ante la Unidad Fiscal N° 1 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 08-02-2021 con la denuncia realizada por la Sra. Ríos Cintia Paola quien manifestó que en el día de la fecha, su ex pareja, el Sr. Pablo Andrés

Moyano, ingresó a su domicilio sin su consentimiento, le gritó, la amenazó y la empujó, con motivo de discusiones por cuestiones de índole familiar, específicamente en relación al cuidado de las niñas que tienen en común con el denunciante. Que de acuerdo a lo manifestado por la denunciante se procedió a realizar relevamiento en las inmediaciones a los fines de ubicar testigos presenciales pero los resultados fueron desfavorables. Que conforme surge de las presentes actuaciones, en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados satisfactorios hasta el momento, por sobre todo en atención a las circunstancias que rodean el hecho y el tiempo transcurrido. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rausch Marina Mercedes, DNI Nº 33.368.805, que en los autos caratulados "Rausch Marina Mercedes C/NN S/ Robo" 1Ra CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 07-07-2021. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rausch Marina Mercedes C/NN S/ Robo" Legajo N° MPF-VI-01567-2020 en trámite ante la Unidad Fiscal Temática N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la suscrita.- Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 13/05/2020, con la denuncia realizada por Marina Mercedes Rausch, quien relató que entre el mes de febrero y la fecha de denuncia, autores ignorados ingresaron a su casa ubicada en calle 85 entre calles 06 y 6 bis del balneario El Cóndor, previo violentar la ventana del inmueble y le sustrajeron elementos varios detallados en el legajo.- Que conforme surge de las presentes actuaciones en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados satisfactorios hasta el momento. En función de lo antedicho y sobre todo atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de proceder en procura de establecer y comprobar la existencia del hecho y la identidad del autor y su participación. Paralelamente, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de quien diera a conocer el presente eventualmente puedan proponer medidas probatorias eficaces para la dilucidación de aquellos extremos y la consecuente reapertura del legajo, si correspondiere. Todo en atención a que la índole de la decisión que se adopta no es de aquellas que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Norfa Beatriz Pereyra, DNI Nº 16.590.125, que en los autos "Antrichipay Manuel S/ Hurto"-Legajo N°MPFVI-00347-2021 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 23-06-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Antrichipay Manuel S/ Hurto"- Legajo N°MPFVI-00347-2021, en trámite ante la Unidad Fiscal N° 1 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 03-02-2021 con la denuncia realizada por la Sra. Norfa Beatriz Pereyra quien manifestó que el día 12-01-2021, le hizo entrega de manera voluntaria (02) ventanas al ciudadano Manuel Antrichipay, quien en ese momento era su inquilino y que por problemas que tuvo el nombrado con Kevin Veloso, resultó damnificada. Que hace dos días atrás se retiró de su propiedad con motivo de haberse vencido el contrato de alquiler, por lo que le solicitó la devolución de las ventanas pero Antrichipay no le respondió. Que en virtud de lo manifestado por la denunciante, se le dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial quien mediante informe remitido en fecha 17-05-2021 informó que tras el relevamiento realizado no se pudo dar con cámaras de seguridad tanto de particulares como de RN Emergencias; que en cuanto al autor mencionado se pudo localizar el domicilio, en el que se efectuaron visualizaciones y recorridas, sin obtener resultados favorables respecto de las descriptas. Por último, se realizó el buceo informático en las redes sociales pero no pudo ubicarse los elementos denunciados. Eventualmente podría estarse ante el delito de retención indebida, no surgiendo de las constancias la notificación requerida al presunto imputado para su restitución. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse

nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

Edicto Nº 7271

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31 Secretaría Civil, a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio Nº 221- 1º Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Néstor Hugo Monzón, DNI 12.542.390, para que lo acrediten en los autos "Monzón Néstor Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-592-C31-21).- Publíquese por un (1) día. Choele Choel 15 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7436

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda. Gral.Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Silva Herna y/o Erna Hortensia, DNI 93.745.142 a presentarse en los autos "Silva Herna y/o Erna Hortensia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-424-C 2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 29 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6999

La Dra. Laura Fontana, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853 2do. piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Fuentes Yamila Nicole, DNI Nº42.153.708, en los autos caratulados "Fuentes Yamila Nicole s/ Sucesión Ab Intestato- Expte. Nº F-2RO-2826-C1-21. Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial. General Roca, 18 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7085

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso.General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sánchez, Meri Delia, DNI 0.277.951, en los autos "Sánchez Meri Delia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2883-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 31 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7427

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en Ruta 40 esq. Juan B. Justo de El Bolsón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Atilio Antonio Causo DNI 10.226.216 para que hagan valer sus derechos en autos "Causo, Atilio Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. Nº F-3EB-249-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. El Bolsón, 10 de junio de 2021. Paola Bernardini. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7282

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Luis Alberto Martínez, DNI 7.390.529 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez, Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2708-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2021.

Edicto Nº 7321

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Amadeo Cardenas Ulloa, DNI 92671880 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cardenas Ulloa, Amadeo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2435-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6993

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, III Circunscripción de Río Negro, cita por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Varela Laureano, argentino, DNI 8.212.003, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados Varela, Laureano s/ Sucesión Ab Intestato (20664-21). Publíque edicto durante un día. San Carlos de Bariloche 1 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6771

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Dennet Eduardo Ayling (DNI 5.598.421), para que se presenten a estar a derecho en autos Ayling, Dennett Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2573-C2020). Bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2021. Fdo: Ivan Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7319

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Diana Estela Ocampo, DNI 5606290 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ocampo, Diana Estela s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2674-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7373

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Martínez, Ángel Francisco, DNI Nº 6.925.753 para que comparezcan en autos "Martínez Ángel Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-212-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7283

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vignatti, Nélida Leonilda, DNI 6.459.330, en los autos "Vignatti Nelida Leonilda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2962-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 14 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7326

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 9, secretaría única, con asiento de funciones en calle San Luis 853 2do piso General Roca Río Negro, cita a los presuntos herederos de Anna Clorinda Carlson y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble

individualizado con Nomenclatura Catastral: 05-1-E-782-15 ubicado en General Roca, Provincia de Río Negro, identificado como Lote 9, Tomo 228, Folio 211, Finca 21.558, por Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Cuchic Vanina Magali c/ Gerli Jorge Juan s/ Sucesión s/ Usucapion" Expte. A-2RO-1143-C9-16 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Se publican edictos por (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 24 de Junio de 2021. Fdo. Romina P. Zilvestein, Secretaría.

---•---

Edicto Nº 7411

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Natalini Teresa Margarita, DNI. 1.538.717 en los autos caratulados "Natalini Teresa Margarita s/ Sucesión Ab Intestato (P/C 25691-01)" (Expte. N° F-2RO-2417-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 25 de junio de 2021-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7288

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein, con asiento de funciones en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al Sr. Saionz José LE 2659921 y a todo aquel que se considere con derecho sobre los inmuebles individualizados como Lote K Mz.8 DC 052-G-227-16, Lote J Mz.8 DC. 052-G-227-14 y Lote L Mz.8 DC 052-G-227-15, ubicados en Cervantes, Provincia de Río Negro, por el término de Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Guzman Pilar Violeta c/ Saionz José y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (P/C M-2RO-1245-C9-19) Expte. N° A-2RO-1774-C9-19, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, publíquense edictos por (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-Fdo. Romina Paula Zilvestein Secretaria.-

General Roca, 25 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7315

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Huentelaf Carolina, DNI 6.239.590 en los autos caratulados "Huentelaf Carolina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2963-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 17 de junio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7433

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, jueza subrogante del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Ercolani Irma Candida, DNI 10.955.527 y el Sr. Palmieri Alejandro Atilio, DNI 1.509.133, en los autos caratulados "Ercolani Irma Candida y Palmieri Alejandro Atilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2626-C1-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 01 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7432

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única a mi Cargo, Sito en calle San Luis Nro. 853 2º Piso de la Ciudad de General Roca Río Negro, Cita y Emplaza por el Término de Treinta (30) Días a Herederos y Acreedores del Sr. Keller Bruno DNI: 93.582.469 En Autos: "Keller Bruno y/o Keller Bruno Godofredo s/ Sucesión" (Expte. Nº F-2RO-2671-C1-20). Publíquese por un Día. General Roca, 28 de Junio de 2.021.

Edicto Nº 7379

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Mandagaray, Gabriel Emanuel, DNI Nº 39.355.489 para que comparezcan en autos "Mandagaray Gabriel Emanuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-154-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 24 de junio de 2021.

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Acordada Nº 21/2021

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO :

Que por Acordada 20/21 se establecieron pautas reglamentarias para la tramitación de los procesos de violencia familiar enmarcadas en las facultades previstas en el artículo 43 inc. j) de la Ley 5190.

Que la norma determina que dichos procesos deben tramitar íntegramente en los Juzgados de Familia y/o en las Unidades Procesales del Fuero de Familia.

Que la integralidad de la tramitación impone la recepción de las denuncias en los Juzgados de Familia descentralizados y Unidades Procesales del Fuero en las localidades cabecera de Circunscripción.

Que además establece que cuando las denuncias de violencia familiar sean realizadas ante los Juzgados de Paz, en las restantes localidades el/la Juez/a debe remitir la causa a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia o al Juzgado de Familia/Unidad Procesal del Fuero de Familia, según corresponda por Circunscripción -sin perjuicio que los Juzgados de Paz ubicados en aquellas localidades donde no hay fuero de familia pueden dictar medidas cautelares urgentes que se presenten como necesarias previo a la inmediata remisión-quedando en adelante radicadas aquellas en dicho Fuero de manera definitiva.

Que también dispone que cuando las denuncias de violencia familiar sean realizadas ante unidades policiales especializadas, luego de su recepción las mismas se remiten de inmediato a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia o al Juzgado de Familia/Unidad Procesal del Fuero de Familia según corresponda, por Circunscripción.

Que a los fines de posibilitar una adecuada difusión de la nueva modalidad de trabajo, resulta conveniente y útil comunicar previamente a la ciudadanía los organismos que intervendrán receptando las denuncias y otorgando trámite a las mismas; como así también ordenar aspectos operativos entre los organismos intervinientes.

Que deviene oportuno suspender la vigencia de la misma hasta el 01 de agosto de 2021, para el cumplimiento de tal finalidad.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por el artículo 43 incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal
de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender, hasta el día 01 de agosto de 2021, la vigencia de lo resuelto en la Acordada 20/21.

Artículo 2°.- Notificar la presente al Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Jefatura de Policía, ambos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y, oportunamente, archivar.

Firmado: Ricardo Alfredo Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.
Sergio Mario Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.
Enrique José Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.
Adriana Cecilia Zaratiegui – Jueza Superior Tribunal de Justicia
Liliana Laura Piccinini - Jueza Superior Tribunal de Justicia

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

RADIZ S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Calle Viedma Nº 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RADIZ Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1. Socios. Pereyra Grisanti Facundo, DNI Nº 22.293.600, CUIT 20-2229360-5, de nacionalidad Argentina nacido el 19 de Agosto de 1971 profesión: Médico estado civil casado con domicilio en la calle Isla ribera urbana S/N paseo de la costa, Neuquén Capital, Provincia de Neuquén.
2. Fecha del instrumento de constitución. 01 de Marzo 2021.
3. Domicilio de la sociedad y de su sede. Menguelle 641 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.
4. Designación del Objeto. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.
5. Plazo de duración. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.
6. Capital Social. Es de $ 100.00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el %100 del capital, es decir 100.000 acciones.-
7. Administración, representación y representación. está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administradora titular a: Facundo Grisanti Pereyra, DNI Nº 22.293.600, y como administradora suplente a la Sra. Arguello Cecilia María, DNI Nº31.519.850. La sociedad prescinde de sindicatura.
8. Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti 03 de Junio de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

COGNAC S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, publicar en la Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada COGNAC S.A.S.

a) Socios: Lorena Beatriz Gorup, DNI 24.457.882, CUIT Nº 27-24457882-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de Abril de 1975, Dependiente Administrativa, Estado Civil: Divorciada en sus primeras nupcias con Julio Fernando José Salto, con domicilio en calle 25 de Mayo 1903, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y Héctor Gabriel Gutiérrez, DNI 22.944.809, CUIT 23-22944809-9, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Marzo de 1973, Autónomo, Estado Civil: Divorciado en primeras nupcias con Carolina Olivera, con domicilio en calle Venezuela 1031, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 20 de Enero de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad: calle Roca 779 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro.

d) Duración de la Sociedad: 99 años.

e) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propio o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación y transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación : a) Gastronomía y

afines: comercial gastronómica, dedicada a la producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento, industrialización, distribución y comercialización de comidas, viandas y bebidas; explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, heladería, bar, locales de venta de toda clase de productos alimenticios, y despacho de bebidas con o sin alcohol, servicio de catering, lunch, logística gastronómica para fiestas y eventos de cualquier tipo afines a la gastronomía; b) Panadería: elaboración, fraccionamiento y comercialización de productos de panadería, pastelería y repostería.

f) Capital Social: El capital social es de $ 400.000 (Pesos Cuatrocientos mil con 00/100) representado por 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias escriturales, de $ 1000 (Pesos Un mil) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Lorena Beatriz Gorup, suscribe la cantidad de 200 acciones y Héctor Gabriel Gutiérrez, suscribe la cantidad de 200 acciones.

Administración, Representación y Fiscalización: La Administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a Lorena Beatriz Gorup, DNI 24.457.882, y como Administrador Suplente a Héctor Gabriel Gutiérrez, DNI 22.944.809. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Fecha de cierre de ejercicio: El Ejercicio Social cierra el 30 de Abril de cada año.

Cipolletti, 22 Junio 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

SHAMS S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455, 1° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley General de Sociedades, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: SHAMS S.A.

Socios: Roberto Javier Moreyra, argentino, de profesión Ingeniero Industrial, nacido el día 11 de Noviembre de 1971, documento nacional de identidad Nº 22.274.941, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Santa Fe Nº 365 de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia y la Señora Sandra Paola Soto Rivera, argentina, de profesión Comerciante, nacida el 31 de de Enero de 1973, Documento Nacional de Identidad Nº 19.060.953, de estado civil casada en primeras nupcias con Feres Said Abi Ganem, con domicilio en calle Canadá N° 306 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Fecha de instrumento de constitución: 1 de Julio de 2020. Domicilio real y legal: Calle Canadá N° 308 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Objeto: Actividad Principal: Realizar por cuenta propia, de tercero o asociada terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1º) Obras y Servicios de Infraestructura Urbana, Vial e Inmobiliaria: a) Todo tipo de operaciones con inmuebles y de construcción de edificios y todo tipo de Obras Viales. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, sean edilicios o productivos, destinados a la vivienda, al comercio o a la producción; y construir obras publicas civiles viales y privadas; edificios, sea o no bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras de infraestructura, obras viales de apertura, mejoras, pavimentación y repavimentación de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playa de maniobras y redes de desagüe. Realizar refacciones, mejoras, canalizaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias y, en general, todo tipo de reparación, revestimientos internos y externos, modificación, ampliación y demolición de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos y estructuras metálicas. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, y otros Bancos oficiales y particulares para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primaria necesarias para dicha industria y sus accesorios.- Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender todo clase de negocios relacionados con el objeto social, sin limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Ejecutar, dirigir, subcontratar a terceros y desarrollar todo tipo de obra vial ya sea pública o privada. Se destaca que para el caso del ejercicio de la Actividad Inmobiliaria se requerirá la firma de un profesional habilitado conforme manda la ley provincial N° 2.051 y ley nacional N° 20.266 y mod. b) Desarrollar todo tipo de operaciones financieras en relación con la actividad principal, tales como operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituida o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstruir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiere el concurso público. Actividad Secundaria: 1º) Operaciones Financieras y de Inversión: la participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones

negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades.- La realización y/o administración de inversores en títulos bonos, acciones, cedulas, debentures, letras, operaciones, financieras, construcciones, participaciones o adquisiciones de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin intereses, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. Plazo de Duración de la Sociedad: El termino de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público – IGPJ, salvo el caso de prorroga o disolución anticipada resuelto por Asamblea de Accionistas. Capital Social: Que el capital social fijado en la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00), está representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables en valor nominal pesos mil ($1.000,00) cada una y un voto por acción y se suscribe e integra en la siguiente proporción: Roberto Javier Moreyra suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil ($1.000,00) cada una lo que suman un capital social de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00) y Sandra Paola Soto Rivera, la cantidad de doscientos cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil ($1.000,00) cada una lo que suman un capital social de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), en este acto se integra el veinticinco por ciento del capital ósea pesos ciento veinticinco mil ($125.000,00) de la siguiente manera: el accionista Roberto Javier Moreyra pesos sesenta y dos mil ($62.000,00) y la accionista Sandra Paola Soto Rivera pesos sesenta y tres mil ($63.000,00).- Comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento, pesos trescientos setenta y cinco mil ($375.000,00) en el término de dos años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el registro público – IGPJ de la provincia de Río Negro y en las participaciones establecidas. Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandatos por tres (3) ejercicios.- La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los directores en su primera sesión deben designar como mínimo un presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio. Se designan para integrar el primer directorio de la sociedad a las siguientes personas: presidente: Roberto Javier Moreyra, Documento nacional de identidad N.º 22.274.941. vicepresidente: Sandra Paola Soto Rivera Documento Nacional de Identidad N.º 19.060.953. Presentes las personas designadas a integrar el directorio, en este acto aceptan el cargo para el cual han sido designados y manifiestan por sí y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas por el artículo N.º 264 de la Ley General de Sociedades. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, por lo que los accionistas poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55º y 284º de la Ley General de Sociedades. Si al aumentar el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del Articulo N.º 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviese deberá designar un sindico titular y un suplente por el término de un (1) ejercicio. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio Social cierra el día treinta y uno (31) de Mayo de cada año. Dr. Molina Fernando. Inspector Regional de Personas Jurídicas. Gral. Roca

25 de Junio de 2021. Publíquense edictos.-

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

ACTAS

MATERIALES RIU S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios Nº 1 de fecha 20 de marzo de 2021, y Acta de la Reunión de Socios Nº 2 complementaria mediante la cual los Socios de la sociedad denominada RIU Construcciones S.R.L., Dice: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina, al 20 de marzo del año 2021 siendo las 9 horas, se reúnen en la sede social, Av. Roca 1945 de esta ciudad, los socios de "Materiales RIU S.R.L..", que representan la totalidad del capital social y firman al pie en prueba de su presencia. Abierto el acto toma la palabra el Sr. Socio Gerente Enzo P. Fullone asumiendo la presidencia del acto, poniendo a consideración el primer tema a tratar; 1) Cesión de 2.500 cuotas partes de $ 15.- cada una equivalente al 25% del capital la señora Fortuny Marcela Ruth a el Señor Enzo Paolo Fullone, argentino, D.N.I. N° 33.921.869, argentino, (C.U.I.T. N° 20-33921869-3), de profesión comerciante, estado civil soltero, de 30 años de edad, con domicilio en calle Arturo Pratt 3092 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. La cesión se formaliza por un valor de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500,-) 2) Modificación del Artículo

Quinto del Contrato Social, Se pone a consideración de la reunión de socios el pto. 1) Comunicado el procedimiento de la venta 2.500 cuotas partes de $ 15.- cada una equivalente al 25% del capital de la señora Fortuny Marcela Ruth a los Sres. Enzo Paolo Fullone. Puesta la moción a consideración de los socios los mismos la aprueban por unanimidad. - Acto seguido se pasa a tratar el Punto Segundo del orden del día a saber: Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social, aprobación del nuevo texto. El Señor Gerente manifiesta que en orden a las resoluciones sociales que se han aprobado en esta reunión el artículo Quinto del Contrato Social debe quedar redactado de la siguiente manera: "Quinta: El capital social se establece en Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de quince pesos ($15) cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en este acto, según se detalla a continuación: el señor Fullone Enzo Paolo, suscribe e integra siete mil (7.500) cuotas por un valor de pesos ciento doce mil quinientos, ($ 112.500); el señor Costantino Zanchin Juan, suscribe e integra dos mil quinientas (2.500) cuotas por un valor de pesos treinta y tres mil quinientos ($ 37.500), El capital Social se encuentra al dia de la fecha totalmente integrado"; Puesta la moción a consideración de la reunión la misma es aprobada por unanimidad.- Sin más se da por terminada la presente, firmando todos los presentes en prueba de conformidad. Siendo las 10 hs y no habiendo mas temas por tratar, se da por finalizada la reunión del día. Firman al pie de la presente los Sres. socios de "Materiales RIU S.R.L."- Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio. 09 de junio del 2021.- Publíquese Edictos.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

---•---

OIKOS S.R.L.
Liquidación y Cancelación

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acurdo con los términos del Art. 10 y modificatorios del la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios de fecha 20 días del mes de Diciembre de 2019, de la sociedad denominada OIKOS S.R.L., por lo que los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad aprobar la Liquidación y Cancelación de la sociedad "OIKOS S.R.L" .

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)" a los accionistas de Instituto Médico Patagonico S.A. para el día 28 de Julio de 2.021, en la sede social, de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

3) Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.020;

El Directorio

Dr. Walter Vargas Presidente IMEPA S.A..-

---•---

ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL
SAN LORENZO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Deportiva y Cultural San Lorenzo tiene el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino, para el 23 de Julio de 2021 a las 18.00 Hs. La misma se celebrará en la sede social en calle San Martín 645.

Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y secretario.

2- Lectura del acta anterior y su consideración.

3- Razones por la convocatoria fuera de término.

4- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios contables del periodo desarrollado entre el 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre 2019 y del 1 de enero del 2020 a la 31 de diciembre de 2020.

5- Renovación de autoridades: elección de autoridades de comisión directiva: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 1 secretario de actas, autoridades de comisión revisora de cuentas: 1 revisor titular y 1 revisor suplente, 5 vocales titulares y 4 vocales suplentes.

6- Aprobación ad referéndum del cambio de la cuota social.

La Asamblea se regirá conforme a lo dispuesto por los estatutos de la Institución.

Claudio Lapa, Presidente.- Lautaro Barbarossa, Secretario.-

---•---

ASOC. CIVIL COOPERADORA HOSPITAL R. CORTIZO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Julio de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.-

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.-

3). Motivo de Convocatoria fuera de término.-

4). Lectura, consideración y aprobación de Estado de situación Patrimonial a la fecha.-

5). Elección de todos los miembros de Comisión Directiva: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares 1ro. y 2do., Vocales Suplente 1ro. y 2do., Revisores de Cuenta 1ro. y 2do.-

6). Fijar Cuota Social.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cooperadora_hospijacobacci@yahoo.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Rogelio Cortizo, Cooperadora Hospital.-

---•---

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL,
CULTURAL Y DEPORTIVO 4 DE OCTUBRE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de termino, a celebrarse el día 24 de julio de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios: Ejercicio N° 10 finalizado el 31 de Julio de 2018, Ejercicio N° 11 finalizado el 31 de Julio de 2019, Ejercicio N° 12 finalizado el 31 de Julio.

5) Renovación de cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de cuentas.

6) Asignar nuevo valor a la cuota Social y de Inscripción de Socios.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: marzetti_l@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

José Vidal, Presidente.- Laura Marzetti, Secretaria.-

---•---

COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA

Convocatoria Elecciones

Se hace saber a los abogados matriculados en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, que en virtud de lo establecido por los art. 204 y 220 de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley Nº 2.434, y por la Resolución Nº 26/2021 CM del 11 de Mayo de 2021, se convoca a elecciones para el día 13 de Agosto de 2021 a los fin de elegir los representantes del Colegio de Abogados de la Primera en el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro. Para ello deberá tenerse presente el siguiente cronograma electoral: Exhibición de Padron: El padrón electoral provisorio está a disposición de los interesados en la Sede Central (sita en calle 25 de Mayo Nº 647 1° Piso de la ciudad de Viedma). Observaciones al Padrón: Las mismas podrán realizarse hasta el día 30 de julio de 2021 a las 13,00 horas. Presentación de Listas: Se recibirán en la sede central de este Colegio (sita en calle 25 de Mayo Nº 647 1° Piso de Viedma) hasta las 13,00 horas del día 3 de Agosto de 2021. Oficialización de Listas: Se llevará a cabo antes de las 13:00 horas del día 5 de Agosto de 2021. Aprobación Padrón Definitivo: Se formalizará el día 3 de Agosto de 2021 a las 13,00 horas. Acto Eleccionario: Se desarrollará el día 13 de Agosto de 2021 en el horario de 8,00 a 18,00 horas, en la sede central de este Colegio sita en calle 25 de Mayo Nº 647 1° Piso de La ciudad de Viedma y en la Ciudad de San Antonio Oeste, se establecerá por Resolución de la Junta Electoral, el lugar y horario del acto eleccionario. Junta Electoral: Miembros Titulares: Sebastián Racca, Marcos David Isaac, y Marianela Ayelen Ávila; Miembros Suplentes: Ignacio Augusto Rodríguez, Candela Soledad Fantón y Daniela Martinez. Reglamento Electoral: Será de aplicación el aprobado en reunión de Comisión Directiva de este Colegio de fecha 26 de Mayo de 2014 (Acta Nº 1081). Estatuto Social: Se aplicará el Estatuto Social aprobado en Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 30 de Agosto de 2019 (Acta Nº 19)".

Dr. J. Mariano Gestoso, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL EX ALUMNOS
DEL INSTITUTO BALSEIRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los asociados de la Asociación Civil Ex Alumnos del Instituto Balseiro a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que esta Asociación realizará el día 5 de agosto de 2021, a las 17:30 horas mediante el sistema de videoconferencia Zoom, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.

2º Razones de la convocatoria fuera de término.

3º Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4º Consideración del resultado del ejercicio, su destino, y gestión de la Comisión Directiva.

5º Fijación del importe de cuotas sociales acorde al art. 13 del Estatuto Social.

6º Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas acorde al art. 10 del Estatuto Social.

7º Consideración de iniciativas presentadas por los socios de acciones a realizar durante el próximo ejercicio.

Juan Pablo Ordoñez, Presidente .- Paula Decorte, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CENTRO DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER
GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cumpliendo con normas estatutarias, convocase a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 28 de Julio de 2021 a las 16 hs, a realizarse en la modalidad a distancia por medio de videoconferencia a través de la plataforma Zoom, atento a las restricciones del decreto de necesidad y urgencia (DNU), y a la Resolución 115/20 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
4) Renovación de Autoridades.
5) Aprobación Balance N° 16 por el ejercicio 2018.
6) Aprobación Balance N° 17 por el ejercicio 2019.

Dora Elvira Rego, Presidente .- Lorena Altamirano, Secretaria Administrativa.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "INÉS TARIFEÑO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disociaciones estatutarias convocarse a los asociados a la asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación realizara el día Miércoles 21 de julio de 2021, a las 16 hs. Por plataforma zoom, en el salón del centro de jubilados y Pensionados Inés Tarifeño, sito calles araucarias y retamas. A los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar dos socios para refrendar con la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea.
2. Lectura de Acta anterior.
3. Razones a la convocatoria fuera de término.
4. Tratamiento de cuota social societaria.
5. Consideración y Aprobación de las memorias, Estado de recursos y gastos, e informe de la revisora de cuentas correspondiente al ejercicio contable al 31 de diciembre 2019 y 2020.
6. Presentación de lista y elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por dos años de finalización de mandato como fija el estatuto.

Roselidia Pérez, Presidente .-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA BARRIO SAN MARTÍN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento con lo establecido por nuestros Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil y Deportiva Barrio San Martín, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 19 de Julio de 2021 a las 16 hs. mediante el sistema de videoconferencia Zoom, el cuál permite la transmisión de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.
2. Autorización al Representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3. Razones de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura, consideración y aprobación de los Ejercicios Contables cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.
5. Elección total de autoridades por renuncias y/o otras razones particulares con el fin de cubrir cargos de la Comisión Directiva de la Asociación.

Se pone en conocimiento de los socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentran al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección de la Asociación zalavic14@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Víctor Emilio Zalazar, Presidente .-

FE DE ERRATAS

En el B.O. N° 5993 de fecha 29/06/2021 en la Sección Administrativa, Resoluciones,
Donde dice:

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución Nº RESOL-2021-294-E-GDERNE-ME

Debe decir:

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº RESOL-2021-294-E-GDERNE-ME

PARTIDOS POLÍTICOS

Movimiento Patagónico Popular

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:	Mov. Patagonico Popular
ORDEN	DISTRITO
DISTRITO	RIO NEGRO
DOMICILIO LEGAL:	BUENOS AIRES 83 P.A. VIEDMA
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	PARTIDO POLÍTICO
FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:	31/03/1993
CÓDIGO	153
CUIT Nº:	33672825429
EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO:	26
INICIADO EL:	01/01/2019
ESTADOS CONTABLES AL :	31/12/2019
CÓDIGO SEGURIDAD	97d9fccdeb
VERSION N°	0

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019

Autoridades Partidarias

CIDES	JUAN ELBI	PRESIDENTE
ACEBAL	ERNESTO	TESORERO

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:2)	64,705.87	119,793.69
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:3)	31,147.38	47,914.76
OTROS CRÉDITOS	(Nota N°:4)	70,316.73	0.00
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		**166,169.98**	**167,708.45**
ACTIVO NO CORRIENTE			
BIENES DE USO	(Anexo N°:I)	32,808.81	34,136.10
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		**32,808.81**	**34,136.10**
TOTAL DEL ACTIVO		**198,978.79**	**201,844.55**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

PASIVO

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
PASIVO CORRIENTE			
DEUDAS OPERATIVAS	(Nota N°:5)	4,712.24	0.00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		**4,712.24**	**0.00**
PASIVO NO CORRIENTE			
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		**0.00**	**0.00**
TOTAL PASIVO		**4,712.24**	**0.00**
PATRIMONIO NETO			
Según Estado Respectivo		194,266.55	201,844.55
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		**194,266.55**	**201,844.55**
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO		**198,978.79**	**201,844.55**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5996.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
RECURSOS			
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II)	0.00	62,477.94
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II y III)	674,258.49	689,121.03
OTROS RECURSOS	(Anexo N°II)	0.01	1.66
	TOTAL RECURSOS	**674.258,50**	**751,600.63**
GASTOS			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°IV)	461,625.28	307,612.06
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°IV)	14,954.51	0.00
OTROS GASTOS	(Anexo N°IV)	0.00	48,419.09
	TOTAL GASTOS	**476,579.79**	**356,031.15**
Resultados financieros y por tenencia netos	(Anexo N°V)	-384,747.29	-200,205.28
	Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio	-187,068.58	195,364.20
Recursos y gastos extraordinarios netos	(Anexo N°VI)	0.00	-96,850.13
	Superávit/Déficit Final del Ejercicio	**-187,068.58**	**98,514.07**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5996.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL Ejercicio al 31/12/2019	TOTAL Ejercicio al 31/12/2018
SALDOS AL INCIO	201,844.55			**201,844.55**	**103,330.48**
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores	179,490.58			**179,490.58**	
SALDOS AJUSTADOS	381,335.13			**381,335.13**	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-187,068.58			**-187,068.58**	**98,514.07**
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	194,266.55	0.00	0.00	**194,266.55**	**201,844.55**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Efectivo al inicio del ejercicio		
Efectivo	119,793.69	
Total de efectivo al inicio	**119,793.69**	**19,195.83**
Efectivo al cierre del ejercicio		
Efectivo	64,705.87	
Total de efectivo al cierre	**64,705.87**	**119,793.69**
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**-55,087.82**	**100,597.86**

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades Operativas

Cobros		
Recursos del Ejercicio	674,258.49	
Amortizaciones	1,327.29	
Cobros de Créditos Aportes Publicos	16,767.38	
Total	**692,353.16**	**100,597.86**
Pagos		
Pagos del Ejercicio	417,615.18	
Nuevos Créditos Corrientes	70,316.73	
Nuevas Deudas a Corto Plazo	4,712.24	
Total	**492,644.15**	**0.00**
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	199,709.01	100,597.86
Cobros		
Total	**0.00**	**0.00**
Pagos		
Total	**0.00**	**0.00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0.00	0.00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	199,709.01	100,597.86
Actividades de Inversión		
Cobros		
Total	**0.00**	**0.00**
Pagos		
Total	**0.00**	**0.00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0.00	0.00
Actividades de Financiación		
Cobros		
Total	**0.00**	**0.00**
Pagos		
Total	**0.00**	**0.00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	0.00	0.00
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo		
Recursos		
Total	**0.00**	**0.00**
Aplicaciones		
Repcam	254,796.83	
	0.00	
Total	**254,796.83**	**0.00**
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	-254,796.83	0.00
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**-55,087.82**	**100,597.86**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** RIO NEGRO **Anexo N° I**

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ANEXO BIENES DE USO

	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES						VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
CONCEPTO	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Acumuladas al Cierre del Ejercicio	ACTUAL	ANTERIOR
Muebles y Útiles	37,928.98	0.00	0.00	0.00	37,928.98	3,792.88	0.00	0.00	0.00	1,327.29	5,120.17	32,808.81	34,136.10
TOTALES	**37,928.98**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**37,928.98**	**3,792.88**	**0.00**	**0.00**		**1,327.29**	**5,120.17**	**32,808.81**	**34,136.10**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

P

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** **Anexo N° II**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	0.00			0.00	62,477.94
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		674,258.49		674,258.49	689,121.03
Otros Recursos				0.01	1.66
Redondeo			0.01		

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** **Anexo N° II**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Totales del período actual	**0.00**	**674,258.49**	**0.01**	**674,258.50**	**751,600.63**
Totales del período anterior	**62,477.94**	**689,121.03**	**1.66**		**751,600.63**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	674,258.49	689,121.03

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
Legislatura	Rio Negro	00000000	00000000000	31/12/2019	Transferencia bancaria	674,258.49
				TOTAL		**674,258.49**

TOTAL DEL RUBRO	**674,258.49**	**689,121.03**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Alquileres de Locales Partidarios	240,000.00			240,000.00	190,000.00
Honorarios Profesionales	5,820.00			5,820.00	7,000.00
Gastos de Reuniones y Congresos	8,000.00			8,000.00	46,432.67
Actos y Movilizaciones	7,000.00			7,000.00	0.00
Gastos de Administración	0.00			0.00	5,569.83
Amortizaciones Muebles y Útiles	1,327.29			1,327.29	2,465.59
Papelería e Impresiones	4,867.51			4,867.51	1,480.00
Gastos de Oficina	1,787.00			1,787.00	0.00
Gastos de Mantenimiento	18,798.97			18,798.97	16,652.53

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** **Anexo N'**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Servicios Públicos	48,963.61			48,963.61	6,821.86
Avisos Oficiales	9,818.00			9,818.00	0.00
Propaganda y Difusión Institucional	0.00			0.00	8,500.00
Movilidad y Viáticos	31,012.50			31,012.50	5,357.02
Gastos de Representación Institucional	56,850.08			56,850.08	6,618.00
Impuestos, Tasas y Contribuciones	27,380.32			27,380.32	1,714.56
Otros Gastos de Desenvolvimiento Institucional				0.00	9,000.00
Alquileres de Campaña Local		7,500.00		7,500.00	0.00
Movilidad y Viáticos de Campaña Local		6,132.51		6,132.51	0.00
Otros Gastos de Campaña Local				1,322.00	0.00
Gastos de Librería		1,062.00			
Gastos de Encomiendas		260.00			

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Otros Gastos Varios				0.00	48,419.09
Totales del período actual	**461,625.28**	**14,954.51**	**0.00**	**476,579.79**	**356,031.15**
Totales del período anterior	**307,612.06**	**0.00**	**48,419.09**		**356,031.15**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** **Anexo N° V**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Resultados financieros y por tenencia positivos		
TOTAL	**0.00**	**0.00**
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	14,470.09	11,040.32
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	254,796.83	41,599.11
Otros Resultados Financieros y por Tenencia Negativos		147,565.85
Ajuste	115,480.37	
TOTAL	**384,747.29**	**200,205.28**
Resultados financieros y por tenencia netos	-384,747.29	-200,205.28

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular** **Anexo N° VI**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		
TOTAL	**0.00**	**0.00**
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Multas y Sanciones Judiciales	0.00	15,873.63
Gastos Extraordinarios		80,976.50
TOTAL	**0.00**	**96,850.13**
Recursos y gastos extraordinarios netos	0.00	-96,850.13

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5996.pdf*

NOTAS

Nota N° 1

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Nota N° 1

NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.1. UNIDAD DE MEDIDA: Los presentes estados contables estan expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica Nº 6, de acuerdo a la Resolución Técnica Nº 39 e Interpretación Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobadas pr Resolución Nº 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN).

Los Estados Contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. Nº 539/18 y su modificatoria Resolución JG Nº 553/19 de FACPCE, adoptadas por la Resolución Nº 398/18 y 407/19 del CPCERN.

De acuerdo a dichas Resoluciones, la sociedad ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

- Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

1.2) BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN) mediante las Resoluciones Nº 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. Nº 352 del CPCERN.

1.3) CRITERIOS DE EXPOSICIÓN: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 9, 19 y 21 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN, mediante Resoluciones Nº 135, 195 y 207, respectivamente.

1.4) CRITERIOS DE VALUACIÓN:

1.4.1) CAJA Y BANCOS:

Caja y Bancos en moneda argentina están valuados a su valor nominal. La disponibilidades en moneda extranjera están valuados al tipo de cambio según cotización del Banco Nación del día anterior a la fecha de cierre del ejercicio.

1.4.2) CREDITOS Y DEUDAS:

Los Créditos y Deudas se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a percibir y/o entregar

1.4.3) BIENES DE USO:

Los Bienes de Uso están valuados a su costo original reexpresados, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas establecidos y descriptos en el Anexo I el valor de los bienes no excede en su conjunto su valor recuperable. Las amortizaciones se calculan aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, siguiendo el método de línea recta.

1.5) INFORMACION REQUERIDA POR RT 21 FACPCE: Se informa que en el presente ejercicio existieron transacciones entre partes relacionadas s/anexo III por $ 674.258,49 a valores homogeneos.

1.6) Para la presentación de los presentes Estados Contables, se utilizó el Sistema SPECA de aplicación obligatoria por la Acordada N° 135/2013 de la CNE, lo que impide adecuar terminologías ya que es un sistema cerrado y preestablecido sin poder modificarlo.

COMPOSICION DE LOS DISTINTOS RUBROS

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Mov. Patagonico Popular**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 2 - CAJA y BANCOS		31/12/2019	31/12/2018
1.1.04.00	BANCOS	64,705.87	119,793.69
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	64,705.87	119,793.69
	Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma R.N. Cuenta :5460029703	64,705.87	
TOTAL		**64,705.87**	**119,793.69**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 3 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		31/12/2019	31/12/2018
1.3.01.01	Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional a Cobrar	31,147.38	47,914.76
	Aportes DINE a Cobrar	31,147.38	
TOTAL		**31,147.38**	**47,914.76**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 4 - OTROS CRÉDITOS CORRIENTES		31/12/2019	31/12/2018
1.4.01.07	Anticipos para Gastos a Rendir	70,316.73	0.00
TOTAL		**70,316.73**	**0.00**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 5 - DEUDAS OPERATIVAS – CORRIENTES		31/12/2019	31/12/2018
2.1.01.01	Proveedores	4,712.24	0.00
	Telefonica de Argentina	4,712.24	
TOTAL		**4,712.24**	**0.00**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 01/09/2020

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: Mov. Patagonico Popular

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ERNESTO ACEBAL
TESORERO
Movimiento Patagónico Popular

Laura Gianelli
Contadora Pública
C.P.C.E.R.N. T°X - F°21
U.N.L.P.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

ENTIDAD: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR
DOMICILIO LEGAL: BUENOS AIRES N° 83 P.A. VIEDMA RÍO NEGRO.
CUIT 33-67282542-9

Señores Miembros de Mesa Directiva y Afiliados

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Político denominado: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR Distrito Río Negro que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/12/2019, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y anexos I a VII.

Las cifras y otra información correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 terminado el 31 de diciembre de 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

a) Responsabilidad de la Comision Directiva en relación con los Estados Contables La Comision Directiva de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCERN, y del control interno que la Comision Directiva considere necesario para permitir la preparación de los estados contables libres de incorrecciones significativas.

b) Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de las resoluciones reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comision Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

c) Opinión

En mi opinión:

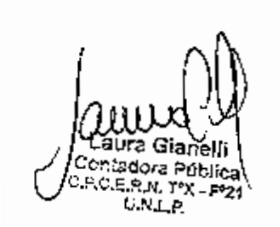
Los estados contables adjuntos enunciados en el primer párrafo del presente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del partido político denominado: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR, Distrito Río Negro al 31 de Diciembre de 2019, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Información especial sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1) Según surge de las registraciones contables al 31/12/2019, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

2) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución Nº 420/2011 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución Nº 315 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Viedma, Provincia de Río Negro, 01 de Septiembre del 2020.-



“ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN”

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

PARTIDO: Mov. Patagonico Popular

Ejercicio iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoria	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad: Temario desarrollado: Objetivos:

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5996.pdf*

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio **(1)**		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período **(2)**	

Codigo de seguridad: 97d9fccdeb

30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0.00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA Nº 47/2012

VII. FIRMANTES

Presidente

Aclaración:

Tesorero

Aclaración: ERNESTO ACEBAL

Laura Gianelli
Contadora Pública
U.N.L.P.

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presentedeberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada Nº 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Presidente

Aclaración:

Tesorero

Aclaración: ERNESTO ACEBAL

Laura Gianelli
Contadora Pública
U.N.L.P.

— — —

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR

INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.019

Viedma, 10 de diciembre de 2.020.-

En nuestro carácter de miembros del tribunal de Cuentas, informamos a Uds. Que hemos realizado revisión de los comprobantes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero de 2.019 y el 31 de diciembre de 2.019, los que no han merecido observación alguna que formular. Por tales Razones nos permitimos aconsejar a los miembros del Movimiento Patagónico Popular la aprobación de los estados contables del ejercicio 2.019.-

Cardozo Paula Carolina	Rodriguez Claudia Mabel	Walter Maura Jesús
D.N.I: 36.112.863	D.N.I: 28.560.027	D.N.I: 37.748.303

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 08.07.2021 10:32:22

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5996.pdf